

**ACTA N° 4/08**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2008.-**

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

**Tenientes de Alcalde**

D. Juan Francisco Megino López.Grupo Independiente por Almería (GIAL)

D. José Luis Aguilar Gallart.(PP)

D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.(GIAL)

**Concejales****Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García

Doña María Rosario Soto Rico

Don Francisco José Amizián Almagro

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Don Javier Aureliano García Molina

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

**Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)**

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Doña Francisca Carmen Gutierrez González

Don Antonio Cantón Góngora

Doña Adriana Valverde Tamayo

Don Juan Carlos Pérez Navas

Doña Debora María Serón Sánchez

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

**Interventor General**

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno, D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D<sup>a</sup> Rebeca Gómez Gázquez y Don Juan Carlos Usero López, no asisten a la sesión y son excusados.-

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES DE FECHA 4 Y 12 DE FEBRERO DE 2008.-**

El Sr. Secretario manifiesta que se han producido dos errores materiales en el acta correspondiente a la sesión de fecha 4 de febrero de 2008, que se trae a aprobar, consistentes en que en la página 32, donde se dice : "Interviene el Sr. Alcalde, que dice: ... D<sup>a</sup> Rebeca", debe decir: "...D<sup>a</sup> Débora"; asimismo, en la página 115, en la frase donde se dice: "...la minuta de los horarios", debe decir: "...la minuta de los honorarios".

En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas de las sesiones anteriores de fecha 4 y 12 de febrero de 2008, se consideran aprobadas, con la rectificación anteriormente indicada por el Sr. Secretario, con respecto al acta de fecha 4 de febrero de 2008.-

No se producen intervenciones.-

**2.- DAR CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, EN SUS SESIONES DE FECHA 4 Y 11 DE FEBRERO DE 2008, RELATIVOS A ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DEL TÍTULO X DE LA L.R.B.R.L.-**

1.- Se da cuenta al Pleno, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 4 de febrero de 2008, que dice:

"2.- acuerdos sobre adaptación a la normativa del Título X de la L.R.B.R.L.-

(...)

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde Accidental, que dice:

"El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, en los demás Concejales.

Esta Alcaldía considera que, para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta dicho órgano colegiado y, en consecuencia, a la Junta de Gobierno Local se efectúa la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO:** Delegar las siguientes atribuciones:

**A-LICENCIAS** (artículo 127.1,e))

En los miembros de la Junta de Gobierno y en los Concejales no miembros de la misma que sean titulares de Áreas o Concejalías y circunscrita al ámbito material del área o concejalía correspondiente, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. No afecta esta delegación a las licencias urbanísticas o cualesquiera otras contempladas en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**B - GESTIÓN DE PERSONAL** (artículo 127.1, g) y h))

En el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Régimen Interior, la gestión de personal -salvo las atribuciones indelegables que señalan en el artículo 127.1.h) de la Ley citada-, y, además, las siguientes:

1. Aprobar las bases de la pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo

2. Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadoros de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.
3. Aprobación de las Bases para la concesión de Ayudas del Fondo Social.

**C - POTESTAD SANCIONADORA** (artículo 127.1,I))

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Áreas o Concejalías y circunscrita al ámbito material de aquellas áreas o concejalías, el ejercicio de la potestad sancionadora que, por no estar atribuida por la ley a otro órgano, corresponda a la Junta de Gobierno, .

**D - CONTRATACIÓN** (artículo 127.1,f))

**I.-** En los miembros de la Junta de Gobierno y en los Concejales no miembros, titulares de Áreas o Concejalías, y circunscrita al ámbito material de las mismas la contratación administrativa de los contratos que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas califica como "contratos menores", que se ejercerá en los términos previstos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2008.

**II.-** En el Alcalde y circunscrita al ámbito material del Área de Cultura, Educación y Fiestas Mayores, y por razones de agilidad y eficacia administrativa que requiere la contratación de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares de naturaleza privada, la contratación de aquellas que no superen los CUARENTA MIL EUROS (40.000€), sin perjuicio de que la formalización de los referidos contratos pueda hacerlo la Concejala Delegada del Área, si el Alcalde así lo dispone.

**III.-** En relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

**E - GESTIÓN ECONÓMICA** (artículo 127.1, g))

En el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Régimen Interior:

En lo que corresponde al régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos, lo siguiente:

1. Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.

2. El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.
3. La devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000€.

**SEGUNDO:** NORMAS GENERALES SOBRE LAS DELEGACIONES.

Las Delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición

En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

De las adjudicaciones efectuadas en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de contratación previstas en el apartado D), se dará cuenta, en todo caso, a la Junta de Gobierno Local.

Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** SUSTITUCIONES.

En los casos de vacancia, ausencia, o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas, en primer lugar por el Alcalde y, en segundo, lugar por los Teniente de Alcalde por el orden de su nombramiento

El acuerdo se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.".-

El Pleno, queda enterado.-

2.- Se da cuenta al Pleno, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 11 de febrero de 2008, que dice:

"3.- Acuerdos sobre adaptación a la normativa del Título X de la L.R.B.R.L.-

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde que dice:

"El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, en los demás Concejales.

En base a ello, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 4 del presente mes de febrero adoptó acuerdo en virtud del cual se delegaron, tanto en esta Alcaldía, como en los Concejales Delegados de las áreas municipales, una serie de atribuciones que, después de un mejor estudio, es necesario ampliar en orden a un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, por ello que se formule a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO:** Delegar en el Alcalde y circunscrita al ámbito material del Área de Cultura, Educación y Fiestas Mayores y por razones de agilidad y eficacia administrativa que requiere la adecuada gestión de las materias que pertenecen a dicho área, cuantas competencias correspondan a la tramitación y ejecución de los contratos cuyo procedimiento y forma de adjudicación sea, según la Ley, el "procedimiento negociado sin publicidad", exclusivamente por razón de la cuantía.

**SEGUNDO:** En los miembros de la Junta de Gobierno y en los Concejales no miembros, titulares de Áreas o Concejalías y circunscrita al ámbito material de las mismas, la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier que sea su cuantía.

**TERCERO:** En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

De las adjudicaciones efectuadas en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de contratación se dará cuenta, en todo caso, a la Junta de Gobierno Local.

Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

(...)" .-

El Pleno queda enterado.-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Gracias señor alcalde. Se trata de hacer constar que en esta resolución dictada por Alcaldía usted genera comisiones necesarias para elaborar las normas, los reglamentos al objeto de adaptar el Ayuntamiento a la nueva ley que ya discutimos como nueva ley que además estábamos todos de acuerdo en que habría que hacerla y que era positivo. Se está tratando de unas comisiones para generar asuntos de vital importancia para el Ayuntamiento de Almería. Por ejemplo usted ha creado la Comisión Especial para el estudio de la división territorial de la ciudad en distritos. Usted ha creado la Comisión para estudiar el Consejo Social de la ciudad. Usted ha creado la Comisión para estudiar la forma de reclamaciones administrativas y económicas que requiere su reglamento. Y en fin, todos los reglamentos necesarios para desarrollar la ley, la nueva ley que da características de funcionamiento orgánico a este Ayuntamiento. Bueno, en ninguna estamos la oposición; en ninguna.

Señor alcalde a mi me gustaría preguntarle cual es la razón puesto que estas Comisiones no son para resolver asuntos de gobierno. O sea, usted siempre ha defendido "déjeme usted a mi que gobierne que he tenido los votos suficientes y..." Pero esto no es problema de gobierno, para que se entienda, es un problema de estado, es un problema que va a afectar a este gobierno y a todos los gobiernos posteriores que va a tener este Ayuntamiento. Parecería lógico que una situación de éste tipo en las Comisiones que aquí se plantean que son esenciales para la vida municipal del futuro estuviera presente la oposición. La petición que le hago en este sentido va en esa línea. Yo sé que este Reglamento Orgánico al final lo tiene que aprobar el pleno pero una cosa es que

te venga un documento ya hecho y te lo tengas que tragar sí o no y otra cosa es que participes en la elaboración de algo que va a significar la vida institucional durante tantos años. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes. ¿Alguna intervención más? Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo creo señor Cervantes que usted está un poco confundido. Vamos a ver, las resoluciones vienen referidas a la redacción técnica del anteproyecto de lo que son esos reglamentos pero sinceramente no solo participa usted en todas las Comisiones si no que, además, el que se está elaborando ahora el Reglamento Orgánico, yo tengo en mi poder como veintitantas enmiendas de usted y una a una las estamos estudiando, han ido a reuniones. Usted ha ido a reuniones, el señor Rafael Esteban, ha ido a reuniones el PSOE que ha aportado enmiendas. No sé realmente a qué se refiere. Quizás se refiere a que también le gustaría estar en la Comisión previa que elabora técnicamente el anteproyecto referido al texto que yo le doy a usted, que estudiamos y hacemos cuatro o seis reuniones antes de traerlo a pleno. Pero si ya está usted una vez que tenemos el anteproyecto y se lo facilitamos. Ahora le hemos facilitado, creo ya, la del económico administrativo para empezar a tener las reuniones antes de traerlo a pleno, previamente se lo pasamos al señor secretario de la Corporación para que lo vea. Hay una fase previa de documento técnico y luego le hemos dado a usted el político y estamos dando ejemplo. Tanto el Partido Socialista como el Partido Popular de consenso admitiendo la mayoría de las enmiendas, y llevamos tres o cuatro reuniones, antes de traerlo a pleno. Por eso creo que está un poco confundido. Las resoluciones lo que vienen a hablar es de la creación técnico-administrativa del que redacta el documento que nos sirve a nosotros para luego darle los perfiles políticos. Nada más señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Si señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Voy a leer lo que pone aquí. "Se crea la Comisión Especial para el estudio de la división territorial del municipio en distritos". Bueno, si aquí hubiera técnicos pues dices bueno, lógico que haya un informe técnico. Y la elaboración del proyecto reglamento a que se refiere se llama el Proyecto de Participación Ciudadana nada menos. Integran dicha Comisión, fíjese usted los técnicos que integran la Comisión: El concejal de Urbanismo; como no, el concejal de Obras Públicas, el concejal de Agricultura y Pesca, el concejal de

Hacienda que es usted, el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que también es usted pero es que lo pone separado con comas. O sea, que si son cuatro o cinco a mi me da igual aquí lo pone... estoy leyendo. El concejal de Seguridad y Movilidad y Servicios Urbanos y Mantenimiento; de esas cuatro cosas que es uno. O sea, son dos del GIAL, dos de GIAL ¿no? y si no cuento mal, y otros dos del PP. Hay una Comisión Paritaria política, absolutamente política. Presidirá dicha Comisión el alcalde y actuará de secretario el mismo titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno.

Miren ustedes, esta es una Comisión política, no es una Comisión de elaboración técnica. Es una Comisión política. Y es una Comisión Especial para decidir los distritos en que se divide la ciudad. Después evidentemente como tienen que traerlo a pleno podríamos y discutiremos si estamos o no de acuerdo pero ustedes van a elaborar esto y no son técnicos; son políticos. Si señor Venzal usted es un político aunque usted sepa de derecho usted es un político y usted con los dos de GIAL y su compañero del PP hacen una Comisión bipartita de dos partidos políticos y dejan a otros dos partidos políticos fuera para estudiar el futuro, de la participación ciudadana. ¿Sigo leyéndolo? Para las áreas de Alcaldía y Relaciones Institucionales y de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales en el mismo plazo se procederá a la redacción del proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad; nada menos. O sea, si yo simplemente vengo a manifestar que ustedes toman una opción política absolutamente de gobierno para decidir y ponernos sobre la mesa plenaria todo el entramado institucional de la ciudad, esto que le reclamábamos tanto. Lo mismo que han hecho con el Reglamento de pleno; nos lo han puesto encima de la mesa y éste Grupo Político ha puesto muchas enmiendas, y cuando llevan muchas enmiendas no elaboramos, nos dan todo hecho. Yo les estoy pidiendo que adopten otro mecanismo, que estamos hablando del futuro de esta Institución y que el mecanismo que deben adoptar que en vez de ser bipartito sea cuatripartito de cuatro partidos; nada más. Me da igual el número, que sean los cuatro partidos los que pongan documentos sobre la mesa. Si ustedes no quieren se me justifiquen de otra manera señor Venzal, es "su opción" política y muy bien, es su forma de concebir la participación en general de la institución; ya está. Yo las critico y para adelante. Ustedes mandan. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes. Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Bueno, yo creo que está usted quedando muy bien ante la

ciudadanía pero si reflexionamos un momento para poder trabajar hace falta un documento base de salida por el que negociar, admitir, transaccionar, admitir enmiendas y eso ni lo vamos a hacer los políticos de la oposición ni del gobierno, eso lo tienen que hacer los técnicos. Y en esa fase previa parece lógico que las áreas implicadas a través de sus servicios, de sus concejales, un día mandarán al abogado, otro día al ingeniero, otro día al arquitecto y otro día la técnico de Participación Vecinal y ni usted ni yo pintamos mucho salvo mirar, y cuando tengan ese documento base que nos sirva a usted y a mi para trabajar, parece lógico que usted y yo nos pongamos a darle el perfil político de mayor o menor participación, de mayor o menor minutos de intervención en el pleno y usted lo sabe, usted lo sabe porque si no cuando quiera yo le cito a una reunión, nos vemos usted y yo y qué documento le presento; si quiere usted me dicta y yo taquígrafío o viceversa. No tiene sentido y usted lo sabe. Nosotros hacemos un documento y ese documento se lo damos a los Grupos Políticos. Hay enmiendas del PSOE, hay enmiendas de GIAL, hay enmiendas de Izquierda Unida y se están viendo todas y se están negociando y ni siquiera, ni siquiera el concejal de Alcaldía está ejerciendo ahí como concejal que cede, si no es una apuesta en común y usted lo sabe. Yo creo que no ha habido reglamento, que llevamos ya tres o cuatro reuniones, más consensuado y con un talante más integrador. La adaptación a la Ley de Modernización tres cuarto de lo mismo. El económico-administrativo tres cuartos de lo mismo, usted lo tiene ya en su poder. Yo a qué me refiero. Que está bien hablar políticamente aquí y todo lo recogen los medios que para eso están, pero usted sabe que el sentido común de las cosas es el sentido común y este equipo de gobierno está ejerciendo para que estas leyes sean del mayor consenso y para mucho tiempo. Yo le recordé o le recuerdo cuando en el pleno que trajimos la adaptación a la Ley de Modernización, usted decía no vamos a hacer nada, no sé que. Ahora que estamos haciendo y lo sabe porque está usted también trabajando en eso, pues hay que criticar diciendo que no son paritarias, que no se le admite; pues no es correcto. Podemos discutir si usted quiere pero usted sabe que lo que yo le digo es de sentido común y la prueba es... y no pensaba que iba a intervenir en éste punto si no me hubiera traído sus enmiendas que son de fondo, que son de estilo, que son de redacción y se les están recogiendo. Permítame, permítame, yo le he escuchado a usted. Ahora, que usted quiere que el alcalde en las resoluciones donde se dice que los concejales por su responsabilidad de cargo van a formar parte de esas Comisiones Redactoras; usted también está en la Comisión Redactora. Pues si quiere estar usted con los técnicos que van a redactar y luego nos van a entregar el documento pues yo se lo traslado al alcalde que no hay problema y que él

decida pero usted está teniendo cumplida información, participa, modifica y lo sabe. Nada más señor alcalde."

**3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTENIDO EN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2007, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 42.135,39 € (AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD).-**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"Aprobar la rectificación del error material contenido en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el día 6 de agosto de 2007 por el que se aprueba reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 42135,39 € procedente de las facturas que en él se relacionan, consistente en que el importe de las facturas correspondientes a la empresa D. Antonio Verdegay Flores - Consultora de Comunicación Contraportada se ha incluido por el importe líquido y no el bruto, tal y como se pone de manifiesto mediante informe de intervención de fecha 27 de agosto de 2007, debiendo figurar en la relación de facturas los importes que se relacionan a continuación, ascendiendo el total de la deuda pendiente a **42767,19 €**, debiendo mantenerse en sus propios términos los demás extremos del citado acuerdo.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nº EXPTE.
Antonio Verdegay Flores - Consultora de Comunicación Contraportada	E-128-06	10/11/2006	1628,64	1100/06
Antonio Verdegay Flores - Consultora de Comunicación Contraportada	E-111-06	30/09/2006	1628,64	1101/06
Antonio Verdegay Flores - Consultora de Comunicación Contraportada	E-60-2006	15/06/2006	1628,64	1102/06

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en éste punto? Si, señor Pérez Navas."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Si señor alcalde, muchas gracias. Solamente para justificar nuestra abstención como voto ya que en el pleno 6 de agosto pues también nos abstuvimos en éste punto. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar la propuesta transcrita.-

**4.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE TURISMO, FORMA GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL SOCIAL PERTENECIENTE ÍNTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.) Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, ha procedido a examinar el expediente de resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas al acuerdo de aprobación inicial del ejercicio de la actividad económica de turismo, forma gestión directa mediante sociedad mercantil local, sociedad anónima, de capital social perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Almería (Empresa Municipal Almería Turística, S.A.), y acuerdo definitivo, acordando, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos PP (2), GIAL (1) e IU (1), y la abstención del Grupo PSOE (2), el siguiente dictámen:

1. Desestimar todas las reclamaciones y sugerencias presentadas al acuerdo plenario municipal de fecha 28 de diciembre de 2008, de aprobación inicial del ejercicio de la actividad económica de turismo.
2. Aprobar definitivamente los Estatutos, Estado Económico y Memoria del proyecto municipal de inicio del ejercicio de la actividad económica de turismo, forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, sociedad anónima, de capital social perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Almería, denominada Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para cuantos actos sean necesarios para la efectiva constitución, registro y puesta en funcionamiento de dicha Empresa Municipal”.

Se hace constar el informe emitido por el Jefe de Servicio, en el que, entre otros extremos, y en relación a las alegaciones presentadas, se dice:

“...Tercero.-... Finalizado el plazo oportuno, del 23 de enero de 2008 al 26 de febrero de 2008, ambos inclusive, se han presentado en tiempo y forma los escritos siguientes:

- 26 de febrero de 2008. Registro de entrada número 17140, D. Antonio Martínez Martínez, DNI 27.502.073 F, Presidente, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, ASHAL, CIF G04013280.
- 26 de febrero de 2008. Registro de entrada número 17152, D. Francisco Javier Arrendó Hernández, DNI 16.501.771 F, Presidente, en representación de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de ASEMPAL- Almería, CIF G04579215.

Así mismo, fuera del plazo legalmente establecido, con fecha 6 de marzo de 2008, registro de entrada número 20350, D. Lázaro López Montoya, DNI 27.220.298 M, Presidente, en representación de la Asociación Almería Convention Bureau, CIF G04441903, presenta escrito de alegaciones.

Cuarto.- Todas los escritos presentados son idénticos, formulando las mismas alegaciones, redactadas exactamente igual. Dichas alegaciones se refieren a los extremos siguientes:

- Primera. Participación del sector empresarial. No se ha contado con la Asociación respectiva para la gestación y elaboración del proyecto. Mientras que sí se habla de organizaciones empresariales para recabar parte de los ingresos, ni se ha tenido en cuenta en la toma de decisiones del Consejo de Administración.
- 
- Segunda. Presupuesto de ingresos. El informe económico contempla que el 5,85 por 100 de los ingresos provengan de la aportación privada, no definiéndose los servicios.
-

- Tercera. Composición del Consejo de Administración. Los expertos de dicho Consejo deberían ser propuestos por las organizaciones empresariales más representativas.
- 
- Cuarta. Asuntos no incluidos en el orden del día del Consejo de Administración. Que el Consejo sólo pueda tratar asuntos no incluidos en el orden del día siempre que se encuentren presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- 
- Quinta. Sesión urgente del Consejo de Administración. Que el Consejo deba acordar por mayoría y con anterioridad la urgencia.
- 
- Sexta. Indemnización por asistencia de los Consejeros. Que el 36 por 100 del presupuesto de gastos se invierte en sueldos y salarios e indemnizaciones de Consejeros, proponiéndose que se reduzca la partida de personal y/o se destine mayor parte a promoción turística.

Quinto.- Respecto de dichas alegaciones procede indicar lo siguiente:

Alegación Primera.- Participación del sector empresarial.

El artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, fija el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales, en el que se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Por tanto, nada se indica respecto de la participación en el procedimiento administrativo de entidades o asociaciones empresariales.

Por consiguiente, debe desestimarse esta alegación.

Alegación Segunda.- Presupuesto de ingresos.

La previsión de ingresos tanto del sector privado como de otras administraciones públicas consisten en una mera previsión, y los servicios que puedan verse incluidos será labor de la gestión diaria de la nueva sociedad.

Por tanto, debe desestimarse esta alegación.

Alegación Tercera.- Composición del Consejo de Administración.

El ejercicio de la actividad económica de turismo, forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, sociedad anónima, de capital social perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Almería, denominada Empresa Municipal Almería Turística, S.A., se regula en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En efecto, el artículo 85 ter de la Ley 7/1985 establece lo siguiente:

1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

En aplicación del punto 3 del artículo 85 ter citado, el expediente incluye los estatutos de la futura sociedad, que describen la forma de designación y funcionamiento tanto de la Junta General (artículos 9 al 14) como del Consejo de Administración (artículos 15 al 22).

Así el artículo 15, párrafo cuarto, dice: "A propuesta de los Grupos Políticos con presencia en la Corporación Municipal, la Junta General designará, de entre los miembros de la misma, un número de Consejeros que coincidirá con el número de miembros de las Comisiones Informativas existentes y con la proporcionalidad prevista legalmente a tal efecto. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería será Presidente del Consejo y el resto de Consejeros, hasta completar los once previstos, se designarán por el Pleno Municipal, constituido en Junta General, de entre personas de reconocido prestigio.". Por lo que las personas que, en su caso, formen parte del Consejo de Administración deberán cumplir el perfil indicado en este artículo de los estatutos.

Por tanto, debe desestimarse esta alegación.

Alegación Cuarta.- Asuntos no incluidos en el orden del día del Consejo de Administración.

Esta alegación debe responderse igual a la anterior, esto es, en aplicación del punto 3 del artículo 85 ter de la Ley 7/1985, los Estatutos de la Sociedad fijan el criterio a seguir. Esto es, que, como dice el párrafo segundo del artículo 18, estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados, no exigiendo, por tanto, ningún quórum especial ni mayoría especial, unanimidad, para la adopción del acuerdo de inclusión del asunto en el orden del día.

Los artículos 140 y 141 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, disponen que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, no exigiendo ninguna otra mayoría cualificada, remitiéndose al régimen interno de la sociedad fijado en los Estatutos de la misma.

Por tanto, debe desestimarse esta alegación.

Alegación Quinta.- Sesión urgente del Consejo de Administración.

Esta alegación debe responderse igual a la anterior, esto es, en aplicación del punto 3 del artículo 85 ter de la Ley 7/1985, esto es, los Estatutos de la Sociedad fijan el criterio a seguir.

Los artículos 140 y 141 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, disponen que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, no exigiendo ninguna otra mayoría cualificada, remitiéndose al régimen interno de la sociedad fijado en los Estatutos de la misma.

Por tanto, debe desestimarse esta alegación.

Alegación Sexta.- Indemnización por asistencia de los Consejeros.

El importe de los distintos apartados del presupuesto de gastos se indican en el Estado Económico, resultando nivelados ingresos y gastos. La distribución y porcentajes entre los distintos conceptos, debe tenerse en cuenta que se refieren a las cifras del primer ejercicio económico de la nueva empresa, que deberá adaptar su nivel económico a lo que decidan cada año sus órganos de gobierno.

Por tanto, debe desestimarse esta alegación".

El texto de los Estatutos de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., figura en el Anexo a la presente acta.-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Intervenciones en éste punto? ¿Alguna intervención? Si, adelante D<sup>a</sup> Adriana."

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Adriana Valverde Tamayo, que dice: "Gracias señor alcalde. La intervención es para explicar cual va a ser nuestro posicionamiento. En principio nosotros vamos a votar en contra; votamos en contra por varios motivos. El primero de ellos es por como se ha hecho o como se ha puesto en marcha la empresa. En el proceso de creación se creó una Comisión de Estudio donde no se le dio cabida a ningún Grupo Político que no fuese ustedes mismos, ni siquiera a su socio de gobierno.

En los estatutos se elaboraron con unos objetivos, llevan unos objetivos que están poco claros. Se hablan de promoción de nuestra ciudad pero una promoción sin un plan específico de promoción. En estos estatutos el sector empresarial del turismo presentó en el periodo de información pública una

serie de alegaciones y no se han aceptado ninguna de ellas. Y luego, tercero, nosotros estamos convencidos desde el Grupo Municipal Socialista de que esta empresa va a ser una herramienta, más que útil para la ciudad, útil para el partido que está gobernando en este momento.

Pensamos que son fines políticos los que mueven a la concejal para crearlo y sobre todo que son intereses personales de éste concejal el tomar la decisión de crear la empresa.

La empresa de Almería Turismo, Turística, no va a gestionar directamente lo que es la promoción del turismo de nuestra ciudad, es una evidencia de otras empresas municipales que están creadas; por ejemplo EMISA o la empresa de Almería Siglo XXI, que directamente no gestionan los proyectos que se llevan a esa empresa, lo que hace es subcontratar, son meras intermediarios en esa subcontratación con lo cual la puesta en marcha de ésta empresa tememos que lo que se va a hacer es contratar los servicios de promoción a las empresas que ustedes quieran.

Luego hay una plantilla de personal dentro del área de Desarrollo Económico formada por cinco funcionarios que realmente, ahora, ya no pasan a la empresa sino que ésta empresa nueva se va a dotar de una nueva RPT; una relación de puestos de trabajos. Realmente no sabemos que es lo que va a pasar con la plantilla que hay en el área, que ya no se va a dedicar al tema de promoción y sí se va a crear, pues, una relación de una serie de puestos donde van a poner ustedes a las personas que quieran. Y de lo que sí estamos convencidos es que si realmente la concejal del área desea apostar seriamente por el turismo de nuestra ciudad pues debe de hacerlo consultando al sector empresarial. Es evidente que en estas últimas semanas ha habido una serie de discrepancias entre el área de Desarrollo Turístico y el sector Empresarial y ahí nos remitimos, en las hemerotecas están, de que es un permanente enfrentamiento lo que hay entre el área con los empresarios del sector. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señora Valverde. Si, señora Muñoz."

Toma la palabra D<sup>a</sup>. María Muñoz García, que dice: "Muchas gracias. Yo, a mí lo primero que me gustaría saber es cuales son mis intereses personales en crear ésta empresa porque como parece lo más fuerte de su intervención y no los ha definido y no tengo la más mínima idea de en qué me puede interesar a mí personalmente crear una empresa pues le agradecería que usted, que lo ve claro, en fin, me lo delimitase, porque cuando en su Partido Político se nombra Gerente del Patronato Provincial a un concejal de éste Ayuntamiento y eso no se considera intereses, a pesar de que también tiene intereses en alguna empresa hotelera y eso no

se considera intereses; lo digo sin ninguna acritud, por definir ¿no? Pues yo que no tengo ninguna, en fin, ninguna acción en ningún hotel y que tampoco voy a ser la Gerente de la empresa, yo creo que el Gerente será una persona... se procurará que no tenga intereses. Pues si eso que usted, fíjese usted que lo tiene a su lado y no parece que le produzca ningún rubor, pues me gustaría que me aclarase exactamente en qué consisten mis intereses en la creación de ésta empresa.

En fin, yo creo que yo no he sabido explicar, y lo reconozco, qué es lo que se está haciendo. Bueno, en éste punto resolveré unas alegaciones y en la creación, en la creación de una sociedad anónima. He tenido ocasión de hablar después con los empresarios, con algunos, a pesar de que en esto del turismo, vayas donde vayas, siempre te encuentras con los mismos empresarios. O sea, uno se sienta en Estación Náutica y no sabe muy bien si está en "Convencion-Bureau" o en ASAL o en la Mesa de Infraestructuras como apunta mi compañero. De hecho se han hecho tres alegaciones, o sea, hay tres entidades que han presentado alegación y es exactamente punto por punto la misma alegación que la firman personas distintas. O sea que... bueno, lo que es verdad es que lo que aquí se crea es una sociedad anónima, estrictamente una sociedad anónima y nosotros pensamos; puede que me equivoque si no le digo que no, que hay que potenciar la promoción turística. Si lo que se hace es crear un órgano para trasladar los mismos funcionarios que hay ahora mismo en el área a la sociedad anónima; primero no sé si se dejarían y segundo no sé si eso es potenciar porque eso es pues poner otro nombre pero yo entiendo que eso no es potenciar. Pues claro que se va a dotar de unas personas si no es imposible decir que vas a hacer más ¿las que a mi me de la gana? Pues mire usted hasta ahora no ha sido así, hasta ahora no ha sido así. Concretamente en la televisión se formó, bueno pues una convocatoria pública a la que por cierto su Partido declinó asistir, no quiso estar en... bueno, pues en esa, en esa Comisión que evaluó los "curriculum" que se presentaron y bueno pues ahí está. Usted no está... Sinceramente pienso que usted que tiene experiencia en la Junta de Andalucía cree que vamos a hacer con esto lo mismo que la Junta de Andalucía hace con lo que crea, porque usted estará sirviéndose de un modelo ¿no? O sea que esa sospechas tuyas pues serán por la experiencia que usted tiene; creo yo. En éste Ayuntamiento sinceramente creo que no hay esa experiencia y bueno pues usted seguramente lo vea de otra manera. Yo sí que le rogaría que me aclarase cuales son mis intereses en la creación de esta empresa. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención? Señor Cervantes adelante."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "No, simplemente para justificar nuestro voto positivo. Se trata de desestimar reclamaciones que han planteado tres grupos empresariales que encabezados por la misma persona y nosotros votamos a favor de desestimarla porque creemos que no pueden, no pueden gobernar el Ayuntamiento y las decisiones municipales una asociación empresarial. Vamos a votar a favor por tanto esta desestimación lo mismo que vamos a votar en contra, más adelante, que otras empresas hagan de su capa un sayo con las propiedades municipales y con las decisiones municipales. En coherencia con eso no nos debemos a ninguna organización empresarial de ningún tipo, vamos a votar a favor de esta desestimación. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes. ¿Alguna intervención? Señora Valverde."

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Adriana Valverde Tamayo, que dice: "Si, yo quería hacer la réplica. Los intereses personales son intereses políticos suyos personales; es lógico. Y en cuanto al personal, a la creación del personal hay dentro de la documentación que nos ha facilitado de los estatutos, hay un informe técnico donde se justifica que el área de Desarrollo Económico viene haciendo o se dedica a la promoción del turismo desde 1.999, siendo una herramienta que ha contribuido de una manera notable a la promoción del turismo. Entonces realmente visto esto no entendemos como se toma esa decisión si tan bien funciona el área de crear la sociedad ...

Segundo. También entendemos que el tema de la promoción de la ciudad requiere el compromiso y la complicidad de todos, de todos los sectores tanto empresariales, políticos, vecinales; todos. Entonces creo que hay que ir trabajando en esa línea y consultarlo y consensuarlo con todo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Señor Aguilar."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Si, con brevedad. Muchas gracias señor alcalde. No ha aclarado usted los intereses de la señora Muñiz y nos interesaría muchísimo que los aclarara porque una cosa es tirar la piedra y esconder la mano y otra cosa es cuando se pone en el "brete" de decir diga usted, y yo le pediría al señor alcalde que le de un turno posterior para que usted diga exactamente cuales son los intereses que tiene la señora Muñiz. Y mire usted, aquí el ladrón cree que todo el mundo es de su condición. Claro, porque cuando usted dice... Claro, claro."

Déjeme usted que yo le explique perfectamente que hace ésta empresa, que hace ésta empresa y para qué se crea.

¿Intereses políticos? Creo que ninguno, creo que ninguno.  
¿Tenemos que establecer compromisos con el sector? Pues mire usted, exactamente los mismos que establecieron ustedes pues cuando crearon la suya. Mire usted, aquí no estamos haciendo nada nuevo, nada nuevo. Es importante que usted sepa que hay una empresa en la Junta de Andalucía que se llama Turismo Andaluz; que lo sabía hombre claro, pero si usted no es tonta y usted vive de eso y trabaja de eso como yo he vivido de la Junta de Andalucía también de mi trabajo como docente. Está claro. Pero mire usted, ¿hace falta la empresa de Turismo Andaluz? Pues mire usted yo interpreto que sí y no tengo por qué y creo que hace su labor. "Permítanos" usted que nosotros tengamos también instrumentos para poder desarrollar el turismo y poder promocionar el turismo de ciudad. Mire usted, desde el año 99 funciona la Delegación, obviamente la Consejería de Desarrollo Económico y Turismo y ha aportado muchísimas cosas. Y qué tiene que ver eso con que creemos una sociedad anónima para que promocioe el turismo de la ciudad; qué tiene que ver eso. Explíqueme usted. ¿Va a ser útil para el Partido? que ha dicho usted también, otras de las aseveraciones. ¿Es útil para el Partido? Pues mire usted, yo no lo sé pero usted tiene más experiencia que yo. ¿Son útiles las miles de empresas que tienen ustedes montadas en Andalucía? ¿Son útiles? Usted misma. Ustedes tienen casi mil empresas o algo más de mil empresas creadas en Andalucía ¿son útiles para su Partido? Las ha creado la Junta de Andalucía, PSOE de Andalucía. Claro. ¿Son útiles? Pues si usted interpreta que son útiles para su Partido pues vale, pues a lo mejor es útil también para el nuestro, pero haga usted misma su reflexión interna que también le puede venir bien. ¿Se va a crear una nueva RPT? Pues no se sabe todavía pero probablemente, probablemente haya alguna persona que además, que además lo que si le aseguro que serán personas con conocimiento de turismo, con conocimiento de turismo, con experiencia y algunos desde luego lo juzgan ustedes quien van a ser. Pero desde luego profesionales del turismo y contra los que no tenemos nada, ustedes probablemente si. ¿Es una empresa de gestión? Pues mire usted qué hace EPSA, por qué no critica a EPSA, a la Empresa Pública, ¿construye la Empresa Pública del Suelo de Andalucía? ¿Usted ve que pone ladrillos? No, no, no. No pone ladrillos, no, se lleva comisiones, se lleva comisiones. Claro. El Toyo, la urbanización de El Toyo se ha hecho con obreros de EPSA, claro, se ha hecho con obreros de EPSA, con técnicos de EPSA. Es una elite, no pone ladrillos aunque usted diga que si.

¿El Ayuntamiento de Almería lo está haciendo EPSA la rehabilitación? No, no, ALTESA que es una empresa subcontratada que hace EPSA. EPSA contrata, subcontrata. EPSA

se lleva el beneficio para ellos por eso la obra del Ayuntamiento de Almería al final nos costará a los almerienses justamente el doble de lo que le costaría si la hubiésemos adjudicado nosotros. Mire usted, pero... Ustedes se pueden reír. El Ayuntamiento me refiero, el Ayuntamiento. Yo me confieso exactamente de lo que mi conciencia me dice y soy muy pecador pero en lo que es pecado, en lo que es pecado. Las verdades del barquero me gusta decir las con crudeza y a la cara, y a la cara. Yo no tengo prisa por terminar y le pido al señor alcalde que me deje que recomponga un poquito la idea porque desde luego... Ustedes se lo toman a broma. Mire usted, cuando ustedes no tienen argumentos, usted no ha sido capaz de decirle a la señora Muñiz cuales son sus intereses y usted debe de decirlo porque usted ha hecho una acusación muy seria aquí. Cuando usted dice... No, no. Ninguno. No, no. No."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "... Ser presidenta de una sociedad anónima del Ayuntamiento."

Interviene la Sra. Muñiz García, que dice: "Pero qué presidenta si el presidente es el señor Alcalde."

Interviene el Sr. Aguilar Gallart, que dice: "Pon orden alcalde, pon orden, pon orden."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Por favor, por favor. No pueden establecer dialogo, no pueden establecer dialogo entre ustedes porque se rompe... Ya, pero si ustedes preguntan y ustedes contestan esto se convierte en un dialogo de sordos y lo que hay que intentar es que, bueno pues esto lleve un orden razonable dentro de lo que cabe. Señor Aguilar recomponga sus ideas."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Muchas gracias señor alcalde, muchas gracias."

Interviene el Sr. Pérez Navas, que dice: "Señor alcalde, señor alcalde, una cuestión de orden. También, se lo digo para que vaya también al señor Aguilar porque la señora Muñiz ya había tenido su segundo turno de intervención."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no, no. La señora Muñiz solo ha intervenido una vez señor Pérez Navas. Solo una vez señor Pérez Navas; solo una vez."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Bien, el secretario le ha dicho que está usted confundido señor Pérez Navas. Como ustedes hacen un festival cuando pierden la razón porque...Claro, claro."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: "El problema suyo es que no están acostumbrados nunca a equivocarse, son incapaces de dar marcha atrás, incluso de pedir disculpas porque lo normal, lo sensato, lo noble en este caso es decir "señora Muñiz me he excedido, he tenido un exceso verbal y he dicho que usted tiene intereses detrás de esto pero los únicos intereses que yo interpreto que usted tiene son los políticos," pero usted comete un exceso verbal y ustedes cuando no tienen razón pues entonces montan la fiesta porque ustedes están acostumbrados a eso y menos mal que no se llevan los dedos al ojo y tal. No, es que no tienen razón, es que no tiene... Y cuando yo digo que EPSA no tiene ladrillos ni albañiles es que no tiene ladrillos ni albañiles."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Aguilar Gallart, que dice: " Y cuando yo le digo que los arquitectos de EPSA son de Sevilla y no vienen a ver las obras de Almería es porque no vienen a ver las obras de Almería y son sus amigos y usted... y por eso le digo que el ladrón piensa que todo el mundo es de su condición porque ustedes si... ¿no hay arquitectos en Almería? Señor Bentue, ¿no hay arquitectos en Almería para que puedan dirigir la obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Almería? ¿Necesitamos un arquitecto telemático? No, yo no le estoy diciendo. No para que usted me conteste ahora, como usted es arquitecto... Si, usted conteste, usted conteste, usted... ¿Pero es de Sevilla o es de Almería? Bueno, al final, al final no... Mire usted, mire usted, el arquitecto que está dirigiendo las obras del Ayuntamiento de Almería vive en Sevilla, vive en Sevilla y no viene a ver las obras. Pero déjeme usted que termine."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero señor Aguilar, señor Aguilar, señor Aguilar. Haga usted el favor. Señor Amate, tranquilícese señor Amate, señor Amate tranquilícese, tranquilícese. Haya paz, haya paz, haya paz."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Toda la paz del mundo."

Continua con su intervención del Sr. Alcalde, que dice: "Bueno, magníficamente, magníficamente. Bueno pues

tranquilícese, tranquilícese, tranquilícese. Señor Aguilar, vamos a ver. El punto es la Empresa de Turismo."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "De Almería, de Almería, no de la Junta de Andalucía."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: "Bueno, bueno, tampoco pasa nada por hacer alguna referencia a otra administración que también tiene empresas de ese tipo. Tampoco pasa nada."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "... De la de Almería no ha hablado, ha hablado nada más que de la de Andalucía ..... ahora va a tener tiempo de discutirlo aquí."

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: "Ahora... Si. Señor Amate por favor tranquilícese. Ha recogido usted muchas fuerzas y viene usted fogoso, las vacaciones le han sentado bien. Eso está bien. Señor Aguilar. Quien pudiera decir lo mismo."

Toma la palabra D. José Luis Aguilar Gallart, que dice: "Señor alcalde, vamos a ver si en un par de minutos podemos resolver el asunto. Creamos una sociedad anónima para promocionar el turismo de ciudad para hacer una mejor promoción dependiendo obviamente de la Consejería que dirige la señora Muñiz pero para realmente hacer una promoción muchísimo más efectiva del turismo de ciudad. Usted sabe que el turismo de ciudad ha sido siempre el gran olvidado de la provincia de Almería, incluso desde el propio Patronato de Turismo del que yo he sido responsable incluso mucho tiempo hemos intentado impulsar la posibilidad de crear en los empresarios la expectativa de montar hoteles en Almería. El nuevo plan general, ya el plan general vigente lo preveía y sabéis que con ocasión del 2.005 al final se consigue. Bueno pues ahora mismo hay que darle contenido también a todos esos hoteles que se han montado en Almería para que no se cierren en invierno, para que tengan posibilidad de tener, de tener vida los doce meses del año y para esto y para realmente hacer una promoción de todos nuestros recursos, de todos nuestros recursos. ¿Y por qué he hablado yo de la Junta de Andalucía? Porque tenemos un modelo claro, un modelo PSOE claramente definido. Entonces lo que yo no puedo hacer es criticar una cosa que yo hago a otro nivel y por qué... Cuantas empresas instrumentales hay en la Junta de Andalucía que son, que son realmente empresas instrumentales y que no tienen otro contenido que es adjudicar. Y aquí no, aquí se va a hacer promoción del turismo desde Almería en una sociedad que se crea en Almería y que se crea en nuestro Ayuntamiento;

en una sociedad anónima, ¿y ustedes piensan que va a haber otras historias? Pues controlen. Controlen y desde luego lo que tienen que hacer es denunciarlo. Denunciar a tope. Nosotros las cosas las tenemos claras, las empresas que tenemos creadas son empresas modélicas; son empresas que funcionan de maravilla y esta es la segunda empresa que creo que crea la señora Muñiz y que son... y que la primera ha dado muchísimos frutos y la segunda espero que siga igual. Por tanto estén tranquilos que no hay... ¿La tercera? Le he quitado una a la señora Muñiz. Tercera. Está, está bien, está bien, tenemos garantía de que va a ser un éxito."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto número cuatro.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar la propuesta transcrita.-

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL AMUZ SECTOR 18 DEL PGOU DE ALMERÍA, AL OBJETO DE PODER DISPONER DE UNA SUPERFICIE DE SUELO DE USO DEPORTIVO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación DEFINITIVA de la Modificación Puntual del Plan Parcial del AMUZ Sector 18 del PGOU de Almería, promovida por la UNION DEPORTIVA ALMERIA S.A.D., la Comisión Plenaria de Urbanismo en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2008 acordó por mayoría, favorable GIAL, PP, PSOE; abstención IU, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan Parcial del AMUZ Sector 18 del PGOU de Almería, al objeto de poder disponer de una superficie de suelo de uso deportivo para posibilitar la ejecución del proyecto de la Ciudad Deportiva. Asimismo, INCLUIR la presente modificación al documento de Aprobación Provisional de la Revisión del PGOU-Texto Refundido del 98.

2º.- Con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el promotor deberá presentar 2 ejemplares originales y completos del documento técnico que se aprueba definitivamente, en formato papel y 1 ejemplar en formato digital (cd-pdf), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Todo ello al objeto de proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

4º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Si, señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Gracias señor alcalde. Hombre, aquí se ha hablado de intereses políticos en este debate anterior. Yo no creo que los intereses políticos, yo creo que a la política hay que elevarla de nivel; los intereses políticos son dignos y hay que defenderlo y nosotros tenemos que defender los intereses políticos desde el punto de vista que no sean intereses instrumentales y partidistas que quizás es lo que ha faltado por decir. Si el interés político es partidista instrumental con el único objetivo de tener votos, pero no con el objetivo de una buena gestión pública, entonces sí que son intereses indignos. Yo creo que los intereses políticos deben llevar el objetivo de una buena gestión pública y tenemos un momento

ahora en éste punto para ver quien defiende una gestión pública de los intereses económicos de los almerienses o quien tiene intereses instrumentales y partidistas."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Mire, se trata según dice el punto, de aprobar una modificación puntual del plan parcial del AMUZ sector 18. Señor Megino esta modificación puntual es correcta, tiene todos los puntos claros, no voy a discutir esta modificación pero sí voy a discutir el fondo del asunto que es un asunto absolutamente político y de "radical" importancia para ésta ciudad y quizás me voy a oponer solamente yo, por eso sería bueno que habláramos de la gestión pública como interés político ¿no?"

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Mire, se trata de dar dos hectáreas y media de suelo bien de dominio público; un bien de dominio público es como una calle, de regalar durante 75 años un bien de dominio público a una empresa privada sociedad anónima cuyo capital mayoritario es de una sola persona. "Se trata de eso." Eso es lo que está en el fondo del asunto y permítame usted señor Megino, señor alcalde que discuta el fondo del asunto y no discuta la superficialidad. No me entre usted, si usted quiere entra, pero no entre en la superficialidad porque la superficialidad el hecho de modificar una parcela de sitio no es realmente importante.

O sea, tenemos dos hectáreas y media, tenemos dos hectáreas y media de bien de dominio público, de suelo público y muchas cosas que hacer. Hace poco teníamos una experiencia en El Toyo que nos está dando la respiración económica de éste Ayuntamiento durante mucho tiempo. Se ha acabado ya El Toyo, claro, el dinero ya está ahí y llegará un momento que se gaste; habrá que pensar en tener alternativas. Pues bien, dos hectáreas y media de dominio público, de dominio público según la ley y voy a pedir informes al respecto, según la ley deben destinarse al servicio público, al servicio público. Servicio público que tiene la obligación de hacer el Ayuntamiento."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Pues bien, se dice que esto es para el proyecto

presentado de ciudad deportiva. Primero, no existe tal proyecto. No lo digo yo, lo dice el técnico competente que no está a nivel de proyecto. Bueno, lo dice el técnico competente señor Megino. O sea, no son palabras mías porque yo no tengo capacidad de opinar si es un ..... Existe un documento absolutamente impreciso, absolutamente; lo dice, confuso, sin especificar con claridad el destino y los usos. Lo dice. Y dice el informe técnico, y leo textualmente, del arquitecto municipal, que es inaceptable la propuesta; no el proyecto sino la propuesta, desde el punto de vista de la calificación deportiva de la parcela puesto que es incompatible; dice, con su uso terciario que no son competencia del Ayuntamiento."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Pablo José Venzal Contreras.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Yo creo que el técnico ha dado en la clave del asunto. El técnico no es político partidista instrumental, el técnico es un técnico que ha tenido la libertad de hacer un documento técnico. Todavía quedan, todavía quedan mucha gente libre afortunadamente y funcionarios excelentes.

Mire, se le va a dar durante 75 años a una sociedad anónima cuyo capital es de una sola persona dos y pico hectáreas, dos y medio hectáreas de suelo público de dominio público. ¿Para qué? Se podría hacer si se destina a un servicio público. El servicio público que se dice que se va a destinar es el uso deportivo. Es evidente que el técnico no comparte. La planta sótano tiene... Se trata de un edificio de cuatro plantas. La planta sótano 21 metros cuadrados de aparcamiento. Como ven muy deportivo. La planta baja 15886 de zona comercial, vamos a ver el uso deportivo de la zona comercial, el de la propuesta, joyerías, tiendas Mango, tiendas de juguetes, restaurante Vips, Burguer King, McDonald, como ven un uso muy deportivo y muy saludable."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Tiendas de deportes Decathlon, bolera, pista americana, "mercadaisen", parafarmacia, supermercado, no dice los metros, pero dice supermercado, supongo que un tipo Eroski, y un tipo Carrefour, porque alguien tendrá que financiar esto."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Centro de adelgazamiento, tienda de juguetes, ya lo he dicho, restaurantes a la carta, tiendas telefónicas, zapatería, o sea, todo lo que ustedes tienen en el comercio tradicional, que le ha costado a esos empresarios, que parece que aquí se defienden mucho, que le ha costado, sí, sí, que le ha costado el suelo, que le ha costado a lo mejor la tradición de sus abuelos, nosotros se lo vamos a regalar, dos hectáreas y media de 16000 metros a un empresario, propietario de una sociedad mayoritaria. Esa es la realidad, esa es la realidad, y usted va a justificar, y ustedes van a justificar esto, diciendo que es legal el uso deportivo, porque el uso deportivo va a beneficiar a todos los almerienses y que el 25% de los miles y miles de los metros cuadrados que se van a hacer, son coadyuvantes para esa finalidad, pues no, es todo lo contrario."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Es un centro comercial, con la excusa de un centro deportivo. Todo lo contrario de lo que ustedes nos van a contar y nos están contando, y ustedes lo saben, lo saben perfectamente, y aquí el único libre para hablar es Izquierda Unida. Saben ustedes por qué, no hace falta que se lo explique, el único libre. Ustedes saben que van a regalar un centro comercial a una sociedad anónima con un titular mayoritario de las acciones, una sola persona, con la excusa de hacer un centro deportivo, pero la realidad para hacer un centro comercial que financie una operación financiera a esa sociedad."

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Inés María Plaza García.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Y yo me pregunto, ustedes son muy almeriencistas, pero yo no creo que esa sea la razón, que vayan todos los días a ver, y a aportar, no creo que esa sea la razón. La razón es una utilización instrumental y partidista política de los fondos y los suelos públicos, esa es la razón, la razón no es el interés político de la gestión pública, sino el interés instrumental de los fondos y el patrimonio público, de los bienes de dominio público. Esa es la razón. Porque señores, tenemos una ciudad deportiva hecha recientemente, ciudad deportiva que tienen muy pocas sociedades deportivas en España, con excelentes campos de entrenamiento, con unas excelentes instalaciones recién hechas, con un excelente Estado, y todo eso, y tienen mi voto a favor, está entregado a una sociedad deportiva, el Estadio,

su explotación, las mejoras que se han hecho, la última de un millón y pico euros, ¿eh?, la sede, el campo, el uso, la explotación comercial, todo, y estoy de acuerdo, estoy de acuerdo, porque interesa a los almerienses, pero lo que ya no estoy de acuerdo es que el patrimonio, que puede tener un destino mucho mejor que el que se le va a dar, se le camufle, como se le está camuflando en esta operación, por un supuesto almeriensismo absolutamente mal entendido, yo diría, en las buenas conciencias, porque no creo que sea un almeriensismo, creo que es un interés político e instrumental y partidista. Lo siento señores pero esta es mi opinión, y por lo tanto vamos a votar en contra, no por la modificación en sí, sino por el fondo del asunto que conlleva. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿alguna intervención más?. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Don Diego, lo que estamos votando es una modificación puntual, no estamos votando otra cuestión, si se ha acomodado o no a las normas exigidas por las administraciones que nos tutelan en la ordenación del territorio, y yo creo que lo que debemos de hacer en principio sería, digamos alegrarnos todos de la diligencia con que la Junta y los órganos competentes han tramitado este expediente."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Ojalá se diera en el resto del planeamiento la misma diligencia. Usted ha dicho una cosa que me ha sorprendido extraordinariamente. Dice, Izquierda Unida es el único que puede hablar de esto, no, no, usted siempre se arroga lo que puede decir y lo que pueden decir los demás. Podemos hablar todos de todo. La iniciativa ya la debatió el Plenario. Estamos hablando de una concesión demanial, está en la Ley, como un modo de que lo privado participe en la actividad de lo público, porque los Ayuntamientos, en este caso el Ayuntamiento de Almería, no puede atender desde lo público todo lo que de demanda potencial tiene la sociedad almeriense. Y usted lo sabe, no podemos dar respuestas a todo, y por eso la Ley, que es muy voluntarista pero también práctica ha dado oportunidad para esto y para las autovías, que la Administración, que lo privado participe. La inversión prevista en esta ciudad deportiva son 82 millones de euros. Eso este Ayuntamiento no lo puede acometer, y tenemos un instalación en este momento, obsoleta, en malas condiciones e infrautilizada, y es un espacio deportivo que el Plan General

va a mantener, mantiene el vigente, y lo mantendrá en un futuro. Algo tenemos que hacer con él. Pues bien, hay una iniciativa privada, que se acepta por este plenario que está continuando, me gustaría, por favor Don Diego, una pregunta como inciso, ¿quiere usted leer la fecha de ese informe que usted ha leído, la fecha del informe?, ¿quiere leerla por favor?, esa memoria, ¿quiere leerla por favor?, no, no, simplemente la fecha, léamela por favor, sí, sí, léamelo, pero léalo por favor, donde se habla de joyerías, léalo por favor. El primer informe, el que usted tiene, el que ha hecho usted alusión, ruego que lo lea, es que yo no lo tengo, porque no forma parte del expediente de la modificación puntual. Diga, no, no, "... la fecha", bueno, pues es un documento inicial, para que la gente lo sepa Don Diego. Es que es una auténtica manipulación del expediente. Claro que sí. Es verdad que en esa memoria inicial planteaban todas esas iniciativas, pero que han sido desestimadas en la aprobación de la iniciativa por este plenario. Claro Don Diego, si es que usted es un artista, pero nos conocemos desde hace muchísimos años, y viene descansaito de las vacaciones, como usted no va a las procesiones, pues no se cansa, claro. Un mes y medio sin hablar, pues tiene usted un mono tremendo. Pues vamos a hablar. Yo me hace usted mucha gracia, pero en fin, nos llevamos bien, estamos acercando muchas posiciones. Ya lo hacemos sin acritud. Dice usted que vamos a dar, no vamos a dar nada, vamos a hacer una cesión, una concesión administrativa, que por cierto, tampoco está decidido que sea la Unión Deportiva Almería. Una vez que se apruebe el proyecto, por cierto Don Diego, ¿quién le informó a usted de que no hay proyecto?, mire usted las hemerotecas porque además me hice yo una foto con los directivos del Almería, yo también intento hacer política con eso, por qué no, si es legítimo. Dos tochos tremendos, lo que es un proyecto definitivo que está siendo en estos momentos analizado por el Área de Urbanismo, por la técnico correspondiente. ¿Cómo dice usted que no hay proyecto?, que espía paraguayo le informa a usted, es que no lo entiendo. Claro que tenemos un proyecto, un proyecto perfectamente definido, un proyecto básico, no de ejecución que es lo que pide la iniciativa. Cuando una vez se haya terminado el estudio de ese proyecto se sacará a licitación pública, a concurso público, y podrá venir esta entidad o cualquier otra que pueda hacer frente a esa iniciativa que en su momento aprobó el plenario. Don Diego esa es la realidad. Usted ha dicho, usted ha leído un documento que es verdad que era infumable. El propio reglamento, el propio Plan General permite que en este tipo de iniciativas, hasta el 25% del suelo disponible, se dedique a actividades que coadyuven a la actividad deportiva que conlleva la ciudad, la Ciudad Deportiva, el 25%, ahí no está incluida la joyería, y todo

eso, todo lo que se va a hacer está en el proyecto base, y no aparecen joyerías. Es verdad que tiendas de deportes sí, ¿por qué no?, si allí van deportistas que pueden comprar su ropa allí, pero es que esa inversión tendrá que ir rentabilizada a lo largo de los años que usted ha mencionado, pero como no, o sea que aquí viene un privado, pone, para un servicio público ¿eh?, y pone 82 millones de euros, y usted no quiere que rentabilice la inversión, pero quien lo va a hacer eso, ¿los empresarios?. Porque usted dice, no, yo voy a defender lo público, pero si es aquí se puede, en este estado, me refiero a Estado de España, la colaboración de lo privado a lo público, no solamente está en nuestro ordenamiento, sino que es absolutamente determinante y necesario. ¿Por qué en esta actividad no?."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Inés María Plaza García.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Bien, en definitiva, hemos sacado un poco los pies del tiesto, pero bueno ha sido usted. Luego ya sabe que a mi no me da nada entrar en los debates, pero si es que yo he situado una realidad Don Diego, usted ha utilizado, pues muy interesadamente, un informe que es el inicial frente a una memoria inicial que ha sufrido profundas modificaciones, usted ha debido traer en todo caso, y no está incluido en este expediente, por lo tanto no lo podemos pedir al Sr. Secretario, el documento de aprobación de la iniciativa, donde no solo hablamos de joyerías, por supuesto que no. Tampoco, tampoco, sí se habla por ejemplo de un restaurante, ¿por qué en una ciudad deportiva no va a haber un restaurante, ¿la gente no come?, ¿los deportistas no comen?. Bueno, bien, esa es la situación, de modo que convendría para los ciudadanos, que sepan que si tienen que comprar joyas, vayan a otro, no quiero dar ningún nombre comercial, si quieren comprar ropa de niño pues tampoco le digo a cual pueden ir, ahora de actividades, ventas en relación con las actividades que coadyuven a la acción fundamental, está en el ordenamiento jurídico, y en nuestro propio Plan General, hasta el 25% del uso necesario. Y hemos traído otras actividades donde esas cuestiones se han planteado.

¿Qué más quería decir?, bueno, hacer referencia en esta cuestión, que es una cesión que se hace de suelo de Patrimonio Público, claro que sí, una cesión a muchos años, porque la inversión es cuantiosa, y evidentemente se entiende que en el estudio de viabilidad económica, presentado también para iniciativa, que es el tiempo razonable para que la inversión privada pueda ser rentabilizada. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención más?. Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "¿Pero usted se cree que aquí la gente es tonta?. No, desde luego, nadie es tonto. ¿Usted se cree que un empresario privado va a poner 82 millones para hacer la labor que usted tiene que hacer?, ¿usted se lo cree?. Ahí está el problema, que usted miente, que usted miente, diciendo que esto, que se lo cree, miente, porque usted no se lo cree. Un empresario privado no va a poner 82 millones para hacer lo que usted tiene que hacer, la actividad deportiva. Entre otra cosas porque no es justo, no es justo. ¿Sabe usted quien va a poner esos 82 millones?, una cadena de supermercado, seguro, es lo más viable. Pues que estamos de realidades, sí Sres. del PSOE, estamos hablando de realidades, que ustedes también las conocen. Puedo referirme a ustedes, ¿puedo referirme a Sres. del PSOE?, o es pecado. Cuando a ustedes le toque, pidan ustedes la palabra que no han hablado y si quieren me contestan a mi. Lo digo porque el PSOE gobierna la Junta y acaban de decir que este expediente ha sido un expediente record. Si lo han dicho, no lo he dicho yo, modélico, record."

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Gemma María Pradal Ballester.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Mire, mire, no hay empresario que se gaste dinero en hacer lo que tiene usted que hacer, lo que tiene el Ayuntamiento que hacer. Esta es la verdad del barquero, Sr. Alcalde, que está usted también callado. Claro, es que aquí como siempre Sr. Megino nos dejan para los ... ¿eh? Y los demás callaitos. Mire, Sr. Megino, no es así, yo no tengo nada contra concesiones, de hecho hemos estado a favor de muchas concesiones de instalaciones deportivas, de hecho le estoy diciendo que hemos estado a favor de darle a la Sociedad Deportiva Almería el Estadio para que lo explote, y las instalaciones para su uso. ¿Le parece poco?, yo estoy a favor. Y si encima sale el nombre del Almería y nos mantenemos en primera, pues también, y si encima nos permiten que hablemos de que no se vaya Émerit también, porque aquí hacen negocios uno y los demás pagan, pagan. Y cuando paga el socio individual, bueno, pues es un problema del socio, pero cuando paga la ciudad entera es un problema político, de gestión de lo público. Usted no me puede a mi decir que el servicio que usted puede prestar y que tiene capacidad económica para prestarla, que es el servicio deportivo, y que de hecho lo está prestando en muchas cosas, el Sr. Amizián le ha llamado incapaz de prestar ese servicio deportivo. Primero

tiene que demostrar que es incapaz, claro, porque no es así, hay muchos centros deportivos que están siendo gestionados desde el punto de vista absolutamente deportivo. Hablaremos dentro de muchos años, algunos no estarán aquí, o no estaremos aquí. Hablaremos dentro de varios años, que 75 años dan para mucho. 75 años dan para mucho y las euforias se pasan y las propiedades se quedan, en manos de los que se le da. ¿Qué pasará si esa sociedad se disuelve?, ¿vuelve a manos municipales?, ¿y que hacemos con lo que hay?, ¿nos dedicamos a gestionar un supermercado como Eroski o como Carrefour?. Lo gestionamos, ¿no?. O sea, vamos a pasar en el futuro, ustedes me proponen a ser gestores de supermercados y de hipermercados. Usted sabe Sr. Alcalde, porque usted estaba aquí que cuando Pryca, actual Carrefour viene, la ciudad, hay un gran debate, y entre los debates, ¿de qué se beneficiaba la ciudad?. Bueno, no quiero recordar todo lo que habló pero la ciudad decía, ¿qué me beneficia?. La pregunta que yo hago es, ¿en qué nos beneficiamos la ciudad? ¿en qué nos beneficiamos?. En la actividad deportiva de quién, ¿de los almerienses?. Me quiere usted contar una película preciosa, de un edificio precioso, que va a ser gratis para todos los almerienses."

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Y si hay capital económico, ¿por qué no lo hacemos nosotros?, ¿o por qué no dedicamos las dos hectáreas y media a hacer lo que necesitan los jóvenes verdaderamente que son viviendas públicas. ¿Por qué?, ¿por qué no hacemos una modificación para esas últimas dos y media hectáreas de patrimonio, perdón, de bien de dominio público, que no es lo mismo Sr. Megino, bien de dominio público. Usted se lo tiene que amarrar muy bien para justificar el servicio público. Y el primer informe, que los demás no los tengo, y lo he pedido formalmente, me gustaría que me llegara todo el expediente, el primer informe era claro y conciso, no es justificable el uso comercial como coadyuvante. Después, un informe jurídico, de una persona "jurídica" del Ayuntamiento, no de gran prestigio por otra parte en el sentido profesional, decía que sí, que sí era coadyuvante. No, no, es que hay abogados prestigiosos, y abogados menos prestigiosos. Claro, lo mismo que hay médicos prestigiosos como usted sabe, y otros menos prestigiosos. Esto lo sabe usted, y puedo decirlo y tengo todo el derecho a decirlo. Es tan importante el tema que voy a solicitar Sr. Alcalde, que el Secretario haga un informe al respecto. Porque aquí la clave está, clave que yo no me creo y usted si se cree, que es al revés, que es el 25%, eso que usted dice es el fin principal, el comercial, el financiero,

y el otro es el secundario, es la excusa. Esa es la diferencia que tenemos entre ustedes, entre todo el Pleno, Partido Socialista, Partido Popular, GIAL, e Izquierda Unida, esa es la diferencia que tenemos, sí, sí. Que yo creo que esta concesión de dos hectáreas y media no se hace para justificar el uso deportivo, sino al revés, para justificar un centro comercial que financie a la sociedad. Y eso no es legal. Y eso no es político de gestión pública, no es interés político de gestión pública, es interés político de gestión partidista e instrumental de una sociedad, y usted Sr. Alcalde ha demostrado ser maestro en eso. Me parece lógico. No he criticado nunca su electoralismo de la bañera, nunca lo he criticado, es lógico que un Alcalde comparta esos momentos, pero lo que no es lógico es que un Alcalde ceda dos hectáreas y media para una explotación comercial justificada, Sr. Megino, justificada, con lo que usted llama uso principal. Yo no me creo que el uso principal sea el deportivo. A lo mejor en número, en número de metros, estamos hablando de cuatro plantas, a lo mejor sigue estando en el tejado el campo de fútbol, estaba en el tejado, sigue estando en el tejado. Bueno, a lo mejor en el tejado hay un campo de fútbol, en el tejado. Ya veremos las condiciones urbanísticas, si se puede poner en el tejado un campo de fútbol. Pero la primera planta y la planta baja es lo que usted llama coadyuvar, y la diferencia entre usted y yo, es que yo no lo llamo coadyuvar, lo llamo justificar con lo deportivo el uso principal que va a ser un centro comercial. Es verdad que tendrá que venir a Pleno y seguiremos discutiendo el tema, y afortunadamente ojalá siga el Almería en primera, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Ha reducido usted el debate puramente a una cuestión de fe. A creer o no creer en definitiva. A creer que va a ser el 25% coadyuvante del otro 75% de uso deportivo o a no creerlo. Mire usted, esto es algo más. ¿Alguna intervención más?. Sr. Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Don Diego, vamos a ver. Claro que un empresario que se preste a dar un servicio público quiere ganar dinero. Legítimo, ¿no?. Le he puesto el ejemplo de empresarios que hacen autovías, de peaje. ¿Tendría que hacerlas el Gobierno?, ¿debiera hacerlas el Gobierno?. Pero por alguna razón no las hace. Y sin embargo lo hace la iniciativa privada, en concesión, durante los años que son necesarios para amortizar la inversión."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carmelo Bentue Gómez.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Y mientras tanto, usted que viaja, que pasa autopista y paga su peaje, ¿o no?. Podría hacerlo el Gobierno. Ustedes que además han tenido cierto peso específico, ahora ya no, porque las elecciones los han colocado casi mirando a Pamplona. Pero, no, no, no he participado en las elecciones, no he participado en las Generales, ni siquiera en las autonómicas, alguna oferta hemos tenido, pero no hemos estado. Ha tenido cierto peso específico con el Gobierno anterior del Sr. Zapatero, ahora no, ahora no pueden ni constituir Grupo Político, ... reducirse como nosotros también. Pero vamos, tiene que ver en el sentido de que podían haber, digamos, presionado para que los pocos kilómetros de autopista que se han podido hacer durante la legislatura anterior, lo hubiera hecho el Gobierno de España."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Gemma María Pradal Ballester.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Pues no, se permite que la iniciativa privada lo haga, porque es un modo de colaborar desde lo privado, en las consecuciones que para el público necesita al pueblo español. ¿Qué ganan dinero los empresarios?, pues claro, legítimo, pues claro. Nosotros creemos que deben de ganar dinero los empresarios, porque además crean puestos de trabajo también, ¿eh?. Los puestos de trabajo que se crean en la Ciudad Deportiva, no van a ser funcionarios municipales."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Por cierto, que usted para no conocer nada, para decir que no hay proyecto, ya sabe que el campo de fútbol va en el tejado. Tal y como lo ha descrito, parece que va a ser un ese de los "minimoys", esos como se llamen. Va a ser un campo de fútbol once. Tal y como lo ha puesto usted parecía poco menos que una tronera en lo alto. Es mucho más que todo eso. Y vuelve usted a incidir en el tema del supermercado. Pero por qué incide usted en el supermercado. En el proyecto, en el proyecto básico tienen que definirse, y deben de estar definidos los usos que se van a dar. Porque no es lo mismo poner una tienda de deportes, que poner un restaurante. Las exigencias desde el punto de vista de instalación para la correspondiente licencia de apertura, tienen que quedar perfectamente definidos. ¿Por qué habla usted de supermercado?. Si además dice que no ha visto el proyecto, está leyendo la memoria inicial, que repito no tiene nada que

ver con lo que hemos aprobado en este plenario, y sigue usted incidiendo e insistiendo en el tema del supermercado."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Carmelo Bentue Gómez.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "La otra cuestión, si esto se fuera al garete, pues como con otra concesión administrativa, el Ayuntamiento lo recupera, y lo puede hacer de dos formas, gestionarlo directamente en la fase que esté o directamente sacar a otro procedimiento de concesión. Pero qué vamos a inventar aquí, y sobre todo si es una concesión liberal, que está asentada básicamente en este Gobierno. Usted tiene otras ideas, pues claro, pues claro que tiene otras ideas, yo se las respeto profundamente, pero con sus ideas me parece que no progresan los países, y a usted, pues fíjese como le va. En términos proporcionales, peor que a GIAL, o sea que fíjese. Por tanto, y de un debate que yo creo que está absolutamente sacado del tiesto, vuelvo a insistir."

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Dolores de Haro Balao.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Estamos aprobando una modificación en su aprobación definitiva, una modificación puntual que permita que un proyecto, una iniciativa presentada pueda caber en ese espacio. Aprobado por el Consejo Consultivo porque aumenta incluso en casi mil metros la dotación de equipamiento. Usted dice ahora que hagamos vivienda, porque no lo planteó usted una modificación puntual durante los cuatro años que gobernó y que tuvo la responsabilidad de urbanismo, ¿eh?. Bueno, es igual, para plantearlo ahora, usted no lo ha planteado en el debate de la aprobación inicial que quitáramos eso e hiciéramos vivienda. Si tenemos oportunidad de hacer viviendas, y sobre todo si aprobamos alguna vez el Plan General. Fíjese hasta el 30% de todos los desarrollos para viviendas dedicadas a protección oficial. Va a haber vivienda, si conseguimos que la iniciativa privada entre además, va a haber vivienda razonablemente suficiente, si el precio es razonable. No, no haga usted demagogia de esas cosas si usted sabe, evidentemente se le ha notado el mono de las vacaciones. Mes y medio sin hablar, para usted en un plenario es tremendo. Y ahora, pues efectivamente, la situación administrativa va a producir debates en gran medida estériles, desde mi punto de vista, como consecuencia de las competencias que quedan limitadas al plenario como consecuencia de la Ley de Grandes Ciudades. Bien, si yo he sido oposición casi tanto tiempo como usted, y he aprovechado, recuerdo que mi primera intervención para hablar de ordenanzas fiscales estuve hablando una hora y pico, que

fíjese que ya es hablar. Pero estamos sacando, digamos, sacamos del foco de atención lo que realmente es importante. Con eso y con el proyecto que está estudiando la Gerencia de Urbanismo, se podrá sacar a lo público, a concesión pública, y aparecerán los empresarios interesados. Colectivamente o individualmente, siempre que se cumplan los objetivos que en su momento fueron aprobados por este plenario. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Megino. Saludamos al Alcalde de Carboneras que se ha hecho presente en el Salón de Pleno. Buenos días."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. Dolores de Haro Balao.

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: "Como usted Sr. Cervantes quería oír la voz del Grupo Popular, no hay inconveniente, y ha hecho usted una alusión simpática al Sr. Amizián, pues con mucha brevedad, Sr. Amizián, pues va a intervenir ahora."

Toma la palabra D. Francisco José Amizián Almagro, que dice: "Bueno, yo que no he estado de vacaciones no se si vendré con el mismo ímpetu que el resto de portavoces que han hablado que sí han estado, pero desde luego sí comentar varias cosas. En primer lugar que la posición del Partido Popular es clara, aunque volvemos a hablar siempre en los puntos de lo que no tenemos que hablar, porque estamos hablando de la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del AMUZ del Sector 18, pues ya estamos hablando de la concesión, de los años, de quien va a ser, de cómo no va a ser, de cómo se va a gestionar, de si abandonan, de si la empresa pierda, de si el Almería desciende, de si ... se queda, o de si Negredo va a conseguir la bota de oro este año. Pero la realidad es que estamos hablando de lo que hablamos, que es de la aprobación puntual del Plan Parcial, todos los Ayuntamientos, todas las Corporaciones de la historia reciente en España, apoyan de una manera u otra a su Club de Fútbol. Lo estamos haciendo ahora desde la Concejalía de Deportes, lo han hecho anteriormente Alcaldes de Almería del Partido Socialista, del Partido Popular. Se le apoya de una manera u otra, la realidad es que nosotros estamos estableciendo una manera que no es tan salvaje como en otros municipios gobernados por cualquier signo político, en la que se producen recalificaciones multimillonarias sobre terrenos propiedad de los clubs, Madrid, Valladolid, Madrid en dos ocasiones, Valencia, Murcia, Huelva, bueno yo creo que me vais a permitir que no vayamos comentado un poco cual es el espectro del mapa, para hablar de esas recalificaciones salvajes, de miles de millones de euros, en beneficio de sociedades

anónimas o de sociedades que todavía no son anónimas como es el caso del Real Madrid. Del PSOE, del PP y de independientes que también hay independientes que han hecho recalificaciones salvajes para sus club de fútbol en otras ciudades. Esta historia Don Diego, viene un poco a colación como el tema de los centros comerciales. Yo creo sinceramente que nadie tiene dudas de que los centros comerciales en el siglo XXI, habiendo centros comerciales en todo el mundo son beneficiosos para una ciudad en su justa medida y en su tratamiento oportuno. Esa discusión que se estableció como bien dijo usted hace unos años en la ciudad cuando llegó el primer pseudo centro comercial en aquel momento que fue el Pryca o Carrefour como se llame ahora, pues queda claro que es evidentemente mejorable para una ciudad, en puestos de trabajo, en beneficio, en inversiones, en actuaciones, en colaboraciones, en mil historias. Por lo tanto yo creo que seguimos un poco anclados en el pasado. Nosotros estamos estableciendo una concesión administrativa, que como bien ha dicho el Concejal de Urbanismo, el Equipo de Gobierno apoyó al completo, en aquel momento incluso, estuvimos buscando espacio, para que el Almería pudiera tener lo mismo que la gran mayoría de club en otras ciudades de segunda y de primera, para que además tuviéramos una aportación, que beneficiara, no solo al Almería como club de élite, sino también a las bases que el Almería podía tener como tiene en la actualidad, a diversas alternativas que el Almería podía mover, y sobre todo, buscando un espacio, como bien ha dicho el Concejal de Urbanismo, estaba infrautilizado desde la llegada del Estadio Mediterráneo, con los Juegos. No se jugaba al fútbol, se utilizaba una vez cada quince días, tenía problemas de aluminosis, hay informes ya redactados por el Ayuntamiento de hace años, que hablan de las precariedades que el Juan Rojas puede ofrecer como estadio, dentro de una zona que es para nosotros importante de entrada a Almería, con la nueva nacional 340, con el nuevo desdoblamiento, como es el solar del Juan Rojas, y tenemos que ayudar a nuestro club. ¿Por qué tenemos que ayudar a nuestro club?. Porque como bien ha dicho, las distintas corporaciones, no solo han ayudado a los clubs de fútbol en otras ciudades, y en otros sitios de manera mucho más salvaje con recalificaciones, sino que además, nos hemos dedicado desde las Corporaciones a ayudar a todo lo que no sea Club de fútbol, hemos ayudado a asociaciones y colectivos, ayudamos a colectivos, asociaciones, asociaciones empresariales, asociaciones sindicales, cedemos edificios, cedemos solares, cedemos locales, asociaciones de la tercera edad. Por qué el club que mueve el fútbol que nos reporta beneficios, que nos reporta publicidad, que está en boca de Almería entera, por qué no vamos a apoyarlo siendo el club más numeroso en cuanto a abonados. Estamos hablando de nueve mil abonados, siete mil

socios, participaciones y tal. Yo entiendo que no es nada desgarrador pensar en apoyar al club de nuestra ciudad, al principal club de nuestra ciudad. Pero claro, todo esto, volvemos a repetirlo, desde la lógica de que también este club va a tener posibilidades de futuro, porque hay que dejarlo claro también, y ahí me vais a permitir alguna licencia personal. El club tiene que tener posibilidades de seguir creciendo, tiene que tener posibilidades de poder tener patrimonio, aunque de alguna manera ese patrimonio sea una concesión administrativa que ya sabemos que son patrimonializables, o por lo menos, son concesiones en las que pueden tener opciones de beneficio, vamos a intentar que nuestro club, que el club crezca y, que crezca en unas opciones positivas, con todo el control que usted Don Diego ha marcado, porque es verdad que ha puesto algunas cosas interesantes, ¿qué pasa si desaparece?, ¿qué pasa si tal?, pero es que lo hemos contestado, una concesión desaparece, pues una concesión que el Ayuntamiento rescata, y si la concesión desaparece, la empresa entra en quiebra, que también tenemos muchos casos de clubs en el resto de España que desaparecen de la noche a la mañana, pero vamos a intentar que no le ocurra, vamos a intentar que tenga posibilidades de salir adelante, que tenga posibilidades, como bien dice de estar muchísimos años en primera, y que tenga posibilidades de si no está en primera, cuando esté de nuevo en segunda, ojalá sea dentro de muchos años, y que no ocurra nunca, pues tenga posibilidades de seguir manteniendo una dinámica, una sociedad, unos socios, y que además preste un servicio. Si construimos un complejo deportivo en el que hay piscina, en el que hay campos de fútbol, pistas de pádel, pistas polideportivas, en un barrio que no tiene. Se produce una inversión privada de un club, que además patrimonializa, que muchas veces lo hemos hablado también Don Diego, que tiene posibilidades de con eso conseguir más objetivos, más criterios, más estabilidad empresarial como club. Pues no le veo el problema. Y si el Ayuntamiento controla que en el momento que pueda haber algún percance, percance me refiero, una desaparición que nunca debe de ocurrir, y si ocurriera el Ayuntamiento vuelve a coger una concesión, que como es rentable puede volver a concesionar y a generar ingresos, pues no tienen ningún tipo de problema, pero con ellos, y con cualquier otro club, como lo hemos estado haciendo estos últimos cuatro años, y se sigue haciendo ahora por parte de mi compañero Juanjo Alonso en Deportes, concesionando instalaciones a clubs de la ciudad, que durante cincuenta años, estaban en terrenos públicos, haciendo lo que cada uno le daba la gana, y nadie ha dicho nada durante cuarenta o cincuenta años en este Ayuntamiento. Gente que cogía un solar y llegaba un amigo y ponía una placa de pintura, y al día siguiente, llegaba y ponía los focos, y el otro traía otro

amigo que era tal y le daba una camilla. Pero por qué no vamos a intentar que los clubs que tienen historia, que deben de tenerla, y fundamentalmente el club de nuestra ciudad que más nos representa fuera, y más este año, tenga las posibilidades de poder tener futuro, sin que sea ningún perjuicio, vuelvo a decir, para el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Almería colabora y ayuda en todas las Corporaciones con todo tipo de colectivo y asociaciones y demás. Muchas gracias. Y Unai Emerit yo creo que se quedará."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Eso no es una decisión que le afecte al Concejal de Obras Públicas. Vamos a pasar a votar el punto número cinco.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 24 votos favorables (12 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), 1 voto en contra (1 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR ACCESORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., QUE TIENE POR OBJETO LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 172 A LA 177 INCLUSIVE, DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO AMUZ SECTOR 20 DE PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO DEL 98.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle en las parcelas 172 a 177 del AMUZ SECTOR 20, promovido por ACCESORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle promovido por D<sup>a</sup>. Belén López de Diego, en representación de ACCESORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., que tiene por objeto la agrupación de las parcelas 172 a la 177 inclusive, situadas en el extremo oeste de la manzana situada entre las calles Carbón, Cobalto y Aluminio, del Área de Mantenimiento AMUZ SECTOR 20 de PGOU de Almería- Texto Refundido del 98.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.-

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

**7.- APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO EXPROPIATARIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EN LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBRA "VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERIA (NUEVOS ACCESOS PARA LA UNIVERSIDAD)" Y LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EN LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBRA " VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERÍA (NUEVOS ACCESOS PARA LA UNIVERSIDAD) ", y la modificación del mismo, la Comisión Plenaria de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 marzo acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar " CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EN LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBRA "VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERÍA (NUEVOS ACCESOS PARA LA UNIVERSIDAD) " del siguiente tenor literal:

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D./DÑA. .... Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERÍA (NUEVOS ACCESOS A LA UNIVERSIDAD)"

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. ...., en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día .....,

De otra parte, D./Dña. ...., en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día.....

De otra parte, D./Dña. ...., . mayor de edad, con D.N.I. , y actuando en nombre propio,

Las partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad legal y representación para celebrar el presente convenio, y de mutuo acuerdo:

EXPONEN

**Primero.-** D./Dña. .... es propietario de un terreno, sito en ....., finca registral núm. .... y cuyo emplazamiento y dimensiones figura como anexo I del presente convenio, y cuya descripción es la siguiente:

".....".

Se presenta como título de propiedad el contrato de compraventa efectuada por D./Dña. .... en escritura pública otorgada el ....., ante el Notario de Almería D. ...., número de protocolo ..... Figurando inscrita esta finca en el folio ....., del tomo....., libro ..... de Almería, finca núm. ...., del Registro de la Propiedad de Almería núm. ....

Según reciente medición la superficie expropiada de la finca es de .....

**Segundo.-** Dichos terrenos, están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, como suelo no urbanizable, tal y como figura en el anexo II del presente convenio.

**Tercero.-** Actualmente el Ayuntamiento de Almería está tramitando la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, que requerirá la aprobación definitiva de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Los terrenos anteriormente descritos son clasificados en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería actualmente en fase de avance, como suelo urbanizable sectorizado.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Almería, la Diputación Provincial de Almería, y la Junta de Andalucía suscribieron en fecha 16 de mayo de 2.002 un convenio para instrumentar la cooperación en la realización de los nuevos accesos a la Universidad, en virtud del cual la Diputación Provincial de Almería gestionaría las expropiaciones necesarias para obtener los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra, debiendo el Ayuntamiento de Almería colaborar financieramente para conseguir la disponibilidad de los terrenos necesarios; y correspondiendo a la Junta de Andalucía la contratación y ejecución de la obra.

**Sexto.-** La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería aprobó en fecha 28 de abril de 2.003 el proyecto de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)", por la que se trata de realizar la obra prevista en dicho convenio, y que en el futuro podrá formar parte de los sistemas generales de la ciudad de Almería, conforme a las prescripciones de la Ley de Carreteras de Andalucía.

**Séptimo.-** El correspondiente expediente de expropiación forzosa se ha tramitado de conformidad con la legalidad vigente, adquiriendo la Diputación Provincial de Almería la propiedad de los terrenos desde la urgente ocupación de los mismos que se realizó el .....; estando actualmente pendiente la fijación del justiprecio.

**Octavo.-** D./Dña. .... recibió (o se le consignó) la cantidad de ..... euros, en concepto de depósito previo (o de pago del precio fijado de mutuo acuerdo), cantidad que ha sido devuelta a la Diputación Provincial de Almería.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, núm. , adoptado en la sesión celebrada el día ....., se determinó la parte de la finca registral núm. ...., parcela catastral ....., propiedad de D./Dña. ...., necesarios para la ejecución de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)".

**Noveno.-** D./Dña. ...., junto a otros propietarios, ha presentado escrito ante la Diputación Provincial de Almería en fecha ....., proponiendo a la

Diputación la finalización del expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo en el que aceptan como justiprecio de los terrenos ocupados la cesión del aprovechamiento urbanístico que resulte en los mismos en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almería que actualmente se está tramitando.

Visto, pues, el beneficio que obtendrán de esta actuación los intereses públicos, y apreciada su conveniencia por D./Dña. ...., los Sres. comparecientes conciertan el presente convenio de conformidad con las siguientes

#### CLAUSULAS

**Primera.-** D./Dña. .... acepta como justiprecio de los terrenos expropiados el aprovechamiento urbanístico subjetivo que corresponda por dichos terrenos en virtud del citado Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación. Así, acepta dichos aprovechamientos como pago del justiprecio y será titular de los mismos desde la entrada en vigor del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Almería se compromete a que D./Dña. .... pueda materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos que le han sido expropiados, en el lugar que le asigne el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

El cálculo pormenorizado y cuantificación del aprovechamiento urbanístico señalado se efectuará una vez aprobado definitivamente el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almería. Cualquier variación que pudiera existir entre el aprovechamiento medio contenido actualmente en el Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación y el que resulte en la aprobación definitiva del mismo, no tendrá incidencia en el presente convenio, ni podrá dar lugar a que D./Dña. .... pueda exigir indemnización alguna.

**Tercero.-** Mediante la firma del presente convenio D./Dña. .... reconoce que la Diputación Provincial de Almería ha obtenido la propiedad de los terrenos expropiados, libre de cargas y gravámenes. Dichos terrenos tienen una superficie de ..... m<sup>2</sup>, lindando norte con .... resto de parcela, sur con ...., este con ...., oeste con ...., según plano del parcelario de la obra que se adjunta como anexo III. Son de cuenta de D./Dña. .... todos los gastos registrales y notariales, así como la totalidad de las cargas fiscales que puedan generarse.

La firma del presente convenio pone fin de mutuo acuerdo al expediente de expropiación forzosa que la Diputación Provincial de Almería esta tramitando frente a D./Dña. .... con objeto de disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)".

**Cuarta.-** El justiprecio acordado tiene la condición de partidaalzada por todos los conceptos, sin que proceda el pago de premio de afección, ni de intereses de demora que hayan podido generarse hasta el momento de la conclusión de este convenio, o que pudieran generarse hasta que se haga efectivo el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

**Quinta.-** El plazo de vigencia del presente convenio será igual al del Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en tramitación.

No obstante lo anterior, si por causas ajenas a D./Dña. ...., éste no pudiese materializar el aprovechamiento urbanístico atribuido, transcurrido el plazo de vigencia, el Ayuntamiento de Almería se compromete a respetar los aprovechamientos urbanísticos que surgen en aplicación del presente convenio, asignando dicho aprovechamiento bien en otros sectores del suelo urbanizable, bien en los futuros que pudiesen aparecer en el caso de posteriores revisiones del Planeamiento General, presentando dichos sectores características, tipologías edificatorias, usos y situaciones similares a los aquí convenidos.

**Sexta.-** Si transcurrido tres años desde la firma del presente convenio el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística no ha sido aprobado definitivamente, o no recoge aprovechamiento urbanístico para estos terrenos, D./Dña. ...., previo requerimiento a la Diputación Provincial, podrá optar por el pago en metálico del siguiente justiprecio:

24,41 euros por m<sup>2</sup> de terrenos en regadío

Instalaciones existentes en cada finca según el acta de ocupación, atribuyéndoles el valor unitario asignado en el resto de hojas de aprecio de la Diputación Provincial para bienes asimilables.

Si D./Dña. .... opta por exigir el justiprecio fijado en metálico, la cantidad señalada no habrá generado intereses desde la firma del presente convenio hasta que se ejercita la referida opción, y se entiende fijado como partidaalzada por todos los conceptos que le corresponda, sin que proceda el pago de premio de afección.

Si el expropiado ejerce esta opción perderá el derecho al aprovechamiento urbanístico a que se refiere el presente convenio.

**Séptima.**- Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

**2º.-** Aprobar la modificación, POR EXTENSIÓN, del CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EN LA EXPROPIACIÓN PARA LA OBRA ``VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERÍA (NUEVOS ACCESOS PARA LA UNIVERSIDAD) " del siguiente tenor literal:

EXTENSIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO, EN LA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA " VARIANTE DE LA ALP-812 EN ALMERIA (NUEVOS ACCESOS A LA UNIVERSIDAD) "

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Delegado de Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2007, cuya parte expositiva dice:

#### `` ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2.007, aprobó el convenio para la determinación y pago del justiprecio en la expropiación para la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)", con cada uno de los expropiados que lo acepten; estableciendo que este convenio desplegará sus efectos si lo aprueba también el órgano competente del Ayuntamiento de Almería, y los expropiados que los acepten devuelven las cantidades percibidas previamente.

2. En virtud de dicho convenio:

- a) Los expropiados aceptan como justiprecio de los terrenos ocupados el aprovechamiento urbanístico subjetivo que corresponda a dichos terrenos en virtud del Plan General de Ordenación Urbanística que el Ayuntamiento de Almería esta tramitando.
- b) El Ayuntamiento de Almería se compromete a que los expropiados puedan materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos ocupados, en el lugar que le asigne el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.

c) Este convenio pone fin de mutuo acuerdo al expediente de expropiación forzosa que la Diputación Provincial de Almería esta tramitando frente a los expropiados que lo acepten, y el justiprecio acordado tiene la condición de partida alzada por todos los conceptos, sin que proceda el pago de premio de afección, ni de intereses de demora que hayan podido generarse hasta el momento de la conclusión del convenio, o que pudieran generarse hasta que se haga efectivo el correspondiente aprovechamiento urbanístico.

d) Asimismo, se otorga a los expropiados la posibilidad de optar, transcurrido tres años desde la firma del convenio, sin que se haya aprobado el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, o el mismo no recoge aprovechamiento urbanístico para estos terrenos, por el pago en metálico del siguiente justiprecio:

- 24,41 euros por m<sup>2</sup> de terrenos en regadío.
- Instalaciones existentes en cada finca según el acta de ocupación, atribuyéndoles el valor unitario asignado en el resto de hojas de aprecio de la Diputación Provincial para bienes asimilables.

3. El proyecto de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)" fue objeto de una modificación, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2.006; para cuya ejecución era necesario expropiar 2.340,65 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 27B, del polígono 61, en el paraje "Los Partidores", en Almería, propiedad de Dña. Isabel Alvarez Salinas.

Sin que el referido acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en el que se aprobó el convenio expropiatorio previera como objeto de dicho mutuo acuerdo a los terrenos necesarios para la ejecución de la referida modificación del proyecto inicial.

4. Este expediente de expropiación está siendo tramitado por la Diputación Provincial de Almería en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Almería y la Junta de Andalucía en fecha 16 de mayo de 2.002, para la realización de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)".

5. La Diputación Provincial de Almería, previamente a la ocupación de los terrenos procedió al pago del deposito previo a favor de la expropiada por la siguiente cantidad:

<u>EXPROPIADO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DEPOSITO PREVIO</u>	<u>PERJUICIO RÁPIDA OCUPACIÓN</u>	<u>TOTAL EUROS</u>
Isabel Álvarez Salinas	26.997.168-K	1.426,40 €	-----	1.426,40 €
			-----	

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Obras Públicas, Medio Ambiente, Agricultura y Programa de Fomento de Empleo Agrario, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007.

Obra en el expediente el preceptivo informe, a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintidós Diputados/as presentes en el momento de la votación.

**ACUERDA:**

Primero.- Extender el convenio expropiatorio aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 26 de enero de 2.007, a la expropiación de los 2.340,65 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 27B, del polígono 61, en el paraje "Los Partidores", en Almería, propiedad de Dña. Isabel Alvarez Salinas, necesarios para la ejecución del proyecto modificado de la obra "Variante de la ALP-812 en Almería (Nuevos Accesos a la Universidad)".

Segundo.- El acuerdo anterior sólo desplegará sus efectos si se cumplen de forma sucesiva los siguientes requisitos:

1. La aprobación del convenio a suscribir con los propietarios de los bienes objeto de expropiación, por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Almería.
2. La aceptación del convenio por parte de la expropiada y la devolución de las cantidades percibidas en concepto de depósito previo. ''

3º.- Publicar el presente acuerdo.

Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo, en cumplimiento del Decreto 2/2.004 de 7 de enero, por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos, y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el registro autonómico.

4º.- Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, en los documentos en los que se materialice el presente convenio se deben eliminar las referencias al Avance y sustituirlas por las relativas a la Aprobación Inicial del PGOU que se produjo el 30 de marzo de 2007.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

6º.- Dar cuenta al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que traslade el presente Acuerdo al Consejo de la citada Gerencia.

7º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo, así como para la firma del presente convenio".

No se producen intervenciones.-

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

**8.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2008, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO DE D. FRANCISCO ORTIZ FERNÁNDEZ, TITULAR DE LAS FINCAS EXPROPIADAS SITAS EN CTRA. DE GRANADA Nº 27 Y 29.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2008 dispuso elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

#### PROPUESTA

Dar cuenta al Pleno de la resolución del Alcalde-Presidente Acctal de fecha 1 de febrero de 2008, relativa al procedimiento de desahucio de D. Francisco Ortiz Fernández, con D.N.I: 27.180.008-B, titular de las fincas expropiadas para la obtención de los terrenos calificados como SGRV-11 en el PGOU-98 (Desdoblamiento de la Ctra Nacional-340) sitas en Ctra de Granada 27 y 29".

La resolución que se cita en el dictamen, de fecha 1 de febrero de 2008, dice:

**RESULTANDO:** Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de Noviembre de 2007, se emplazo a los propietarios afectados por la expropiación de las finca calificadas como SGRV-11 para la firma de las Actas de Pago y Ocupación. Asimismo en dicha resolución se requiere a los interesados para que el plazo de 10 días a contar desde el pago y ocupación procedan al desalojo de las fincas expropiadas.

**RESULTANDO:** Con fecha 17 de Diciembre de 2007, una vez consignada en la Caja General de Depósitos las cantidades fijadas como justiprecio correspondientes a la expropiación de las fincas 3, 4, 5 y 6, se le requirió a D. Francisco Ortiz Fernández, con D.N.I. 27.180.008-B, para que en el plazo de 10 días desaloje las citadas fincas a partir de la notificación, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el desalojo, la administración procederá a ejecutar por sí el desahucio en vía administrativa, en cuyo caso transcurridos 8 días desde la expiración del plazo anterior sin que se haya desalojado la fincas se procederá el lanzamiento. Asimismo, el citado requerimiento fue practicado, a las 13,07 horas del día 18 de Diciembre de 2007, mediante notificación de los Agentes números 213 y 320 de la Policía Local.

**RESULTANDO:** Con fecha 31 de Enero de 2008, se ha recibido en este Ayuntamiento autorización entrada domicilio 87/2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, para la entreda en horas hábiles en el domicilio/local de Francisco Ortiz Fernandez sito en Carretera de Granada nº 21 y 25 y Rambla Iniesta nº 15 de esta Capital.

**RESULTANDO:** Con fecha 1 de Febrero del actual se ha llevado a cabo el desahucio de los inmuebles anteriormente citados, manifestando el Sr. Ortiz como acredita el acta formalizada al efecto su intención de permanecer en la fincas nº 27 y 29 de la Ctra de Granada "no haciendo entrega de las llaves de dichos inmuebles, hasta nueva orden individual".

**CONSIDERANDO:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de 16/12/1954, de Expropiación Forzosa: *"Hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado, (...)"*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, únicamente tendrán la consideración de lugares cuyo acceso depende del consentimiento del titular, en relación con la ocupación de los bienes inmuebles expropiados, además del domicilio de las personas físicas y jurídicas en los términos del artículo 18.2 de la Constitución Española, los locales cerrados sin acceso al público. (...)"

Artículos 52 a 54 del Decreto de 26/04/1957 por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa:

"Artículo 52.1. La Expropiación forzosa produce la extinción de los arrendamiento y de cualquier otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados.

2. La ocupación administrativa de la cosa expropiada sólo podrá realizarse cuando los titulares de los derechos hayan percibido la indemnización que pudiera corresponderles en aplicación del capítulo III del Título II de la Ley, o consignada en la Caja General de Depósitos en los supuestos previstos en el artículo 51.

Artículo 53. Cumplido, cuando proceda, el requisito anterior, el Gobernador Civil o la autoridad a quien corresponda, notificará a los ocupantes de la finca expropiada el plazo en que deben desalojarla, de acuerdo con las circunstancias, y respetando en cualquier caso los plazos mínimos señalados en la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones legales.

Artículo 54. Los desahucios y lanzamientos que exija la ocupación de las fincas expropiadas tendrán carácter administrativo."

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante "Ley 7/1999") éstas tienen la facultad de ocupar por vía administrativa los bienes expropiados una vez cumplidos los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Según lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley 7/1999, y en el artículo 150.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante "RBEL"), la competencia para ordenar el desahucio corresponde al pleno de la respectiva Entidad Local.

**CONSIDERANDO:** Los apartados 2º y 3º del citado artículo 70 de la Ley 7/1999 disponen que conforme señala el artículo 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizados en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido; y que la interposición de recursos contencioso-administrativos no impedirá a la Administración la ejecución del acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los tribunales concede la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSIDERANDO:** El artículo 71 de la Ley 7/1999, dispone que en la regulación reglamentaria del procedimiento de desahucio, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

b) Cuando se trate de repeler ocupaciones ilegítimas de bienes, bastará con que antes de efectuar el desahucio se efectúe un requerimiento de desalojo a las personas que ocupen el bien, si pudieren ser halladas en el mismo; dejando constancia, en todo caso, de las diligencias practicadas al efecto.

c) Cuando con arreglo a las leyes proceda la extinción de algún derecho de los particulares sobre los bienes objeto del desahucio, la indemnización que correspondiere será fijada administrativamente y bastará para efectuarla la consignación de su importe a disposición del interesado.

d) Los actos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta del desahuciado. La Administración notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, al pago de tales gastos.

**CONSIDERANDO:** El artículo 156 del RBEL dispone lo siguiente: "(...) 1. Declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo

*y entrega del bien en el plazo de señalado. 2.- Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios. 3.- Deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante."*

Corresponde actualmente conceder, en su caso, dicha autorización a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.6 párrafo 2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Territorialmente es competente el Juzgado de la circunscripción en que esté sito el inmueble, el de Almería (artículo 14.1 regla tercera de la LJCA).

**CONSIDERANDO:** Los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien serán de cuenta del desahuciado tal y como dispone el artículo 157 del reglamento al que me vengo refiriendo.

DISPONGO:

**PRIMERO:** Requerir a D. Francisco Ortiz Fernández, con D.N.I.27.180.008-B para que proceda a la entrega de las fincas sitas en Ctra de Granada, 27 y 29 en el plazo de 8 días hábiles a contar desde la notificación de la presente Resolución. En el Caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la entidad con su propios medios siendo de cuenta del desahuciado los gasto que se originen, en la forma establecida en el art. 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiéndose en la diligencia del lanzamiento, retener bienes de las personas ocupantes suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gatos ocasionados, que en todo caso, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Solicitar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería autorización judicial para la entrada en los inmuebles sitios en Carretera de Granada nº 27 y 29 ya que en virtud del acuerdo de Consejo de Gerencia de fecha 6/11/07 ha quedado extinguido el derecho de propiedad del que era titular, por ser necesarios para efectuar el desdoblamiento de la Carretera Nacional 340 (terrenos

calificados por el PGOU como SGRV-11), procediendo en consecuencia, a su inmediato desalojo y demolición.

**TERCERO:** Una vez obtenida la autorización judicial, y en el supuesto de que no se hubiese producido todavía el desalojo voluntario, se fijar día y hora para el lanzamiento que se llevará a efecto por la Entidad Local. En la Ciudad de Almería a uno de Febrero de dos mil ocho. Fdo: Jose Luis Aguilar Gallart.- Fdo: Jose Antonio Camacho Olmedo".

No se producen intervenciones.-

El Pleno queda enterado, ratificando por asentimiento la transcrita resolución.-

#### **9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR TOYO AVENTURAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L., PARA CENTRO DE OCIO AL AIRE LIBRE EN PARAJE BARRANCO DEL CUCO (POL 27 PARCELA 171).-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

Dada cuenta del anterior informe, la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 12 de marzo 2008 acordó por mayoría: favorable GIAL (1), PP (3), PSOE (2) y abstención IU (1), elevar al Pleno Municipal propuesta de conformidad con el informe del Asesor Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y con lo dispuesto en el artículo 136.2 del R.O.F., informe del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente que se tramita para aprobación de proyecto de actuación de Centro de ocio al aire libre en Paraje Barranco del Cuco (Pol 27 Parcela 171), el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por TOYO AVENTURAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.L., se solicita con fecha 9-07-2007 la aprobación del proyecto de actuación de la actuación referida.

**SEGUNDO:** Por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha: 13-11-07.

**TERCERO:** Sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de fecha 14 de diciembre de 2007, por plazo de veinte días,

no se ha presentado alegación alguna, según consta en el certificado que expide el Sr. Secretario de fecha 24 de enero de 2008.

**CUARTO:** Mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007 se admitió a trámite la solicitud formulada por el interesado.

**QUINTO.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en fecha 9 de enero de 2008 ha informado en los siguientes términos:

"Respecto de lo establecido en la L.O.U.A., la instalación proyectada es proporcionada y adecuada al uso previsto, en el sentido que establece el artículo 57 de la LOUA. Se entiende justificado el emplazamiento de la actividad en dicho suelo no urbanizable y su no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Respecto del PGOU de Almería, el terreno afectado por la actividad propuesta está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar. El nuevo PGOU, aprobado inicialmente, clasifica los terrenos afectados por la actuación como Suelo urbanizable No Sectorizado SUNS-02. La actividad propuesta es compatible con la categoría de suelo no urbanizable donde se encuentra la parcela según el artículo 13.22 del PGOU, que establece como usos susceptibles de autorización las Actuaciones Recreativas. También es compatible con los usos permitidos para la categoría SUNS-02 de suelo urbanizable no sectorizado prevista en el nuevo PGOU."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** El artículo 13.22 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, establece los usos susceptibles de autorización en suelo No Urbanizable de Protección Cautelar.

**2º.-** El artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público.

**3º.-** Acuerdo plenario de 2 de Febrero de 1.995 sobre aceptación de competencias delegadas de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, en materia de Urbanismo, habiendo sido prorrogada la delegación de las competencias referidas, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9/02/2000, y aceptada por acuerdo plenario municipal de fecha 9/05/2000.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto procede la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- APROBAR el Proyecto de Actuación promovido por TOYO AVENTURAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.L., para Centro de ocio al aire libre en Paraje Barranco del Cuco (Pol 27 Parcela 171).

2°.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

4°.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto?. Pasamos.."

Interviene el Sr. Juan Francisco Megino López, que dice: "Una apreciación, si me permite Sr. Alcalde. En la Comisión Informativa el Sr. Cervantes planteó una cuestión que nos parecía importante, era el tema de los accesos. La distancia que hay desde esta instalación, que tendrá esta instalación, hasta la carretera de la Cueva de los "Ubedas", es aproximadamente unos cien metros, que es un camino público. Pero el compromiso, y además, aportado por escrito y lo tiene entregado al Sr. Secretario General para que conste en el expediente, es que la empresa adjudicataria de esta actuación, se compromete a ejecutar esos cien metros, y a asfaltarlos y ponerlos en condiciones para el acceso. Lo digo en consonancia con la aportación que el Sr. Cervantes hizo en la Comisión."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias por la aclaración, pasamos a la votación del punto número nueve."

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar dicho dictamen.-

10.- PROPUESTA DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 27/01/2006 POR D<sup>a</sup> ISABEL DEL AGUILA VENTURA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-CAÑ-02/801, E INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS FORMULADA POR LA SRA. DEL AGUILA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23/01/2008.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, que dice:

"Vistos los expedientes arriba referenciados relativos a la ejecución de la sentencia nº 326/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, de fecha 20 de noviembre de 2007 y las solicitudes de fecha 27/01/2006 y 23/01/2008 de revisión de actos y disposiciones nulas y de exigencia de responsabilidad patrimonial, y visto el informe técnico de 13/02/2008, así como el informe jurídico de fecha 14/02/2008, la Comisión Plenaria, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2008, acordó, por mayoría: favorable : GIAL (1), PP (3), IU (1) y abstención PSOE (2) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**RESULTANDO:** Que con fecha 04/12/2007 ha tenido entrada en el Registro General de Documentos de la Corporación sentencia nº 326/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería de fecha 20/11/2007, recaída contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la recurrente frente al Ayuntamiento de Almería el día 27/01/2006, por la que se solicitaba la revisión del Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-02 y los Proyectos de Compensación y Proyecto de Urbanización, en la que tras exponer los antecedentes y fundamentos que se dan por reproducidos, contiene el siguiente fallo:

*"Desestimo las causas de inadmisibilidad alegadas por las demandadas, y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo el Ayuntamiento tramitar el procedimiento de nulidad del art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en los términos indicados en el fundamento de derecho tercero. Sin costas."*

Determina la sentencia en su fundamento jurídico primero que *"Se debe precisar que la actora a través de escrito de fecha 10/10/2006, desistió de la impugnación de la revisión del Plan Parcial, concretando su pretensión anulatoria a los proyectos de Compensación y Urbanización de dicho Plan Parcial"*. Por otro lado, el fundamento jurídico tercero determina que *"en definitiva, el objeto de recurso se limita a la revisión de los Proyectos de Compensación y de Urbanización, que no son planeamiento, y por tanto, de competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a tenor del artículo 8.1 de la LJCA."*

**RESULTANDO:** Que la solicitud de revisión que nos ocupa fue presentada por D. David Barranco Escañuela, en representación de D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura, con nº 5059 y fecha 27/01/2006 de entrada en registro en el que manifiesta que D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura y D. José González Ramos son propietarios de una vivienda unifamiliar situada en Cortijo Innovado, Paraje de Cardona nº 5, en La Cañada de San Urbano, cuyo suelo está clasificado en el P.G.O.U. de Almería como suelo urbano directo. La vivienda en cuestión tiene su única salida al exterior hacia un camino no asfaltado situado al sur de la propiedad y a noroeste del Sector, cuyo trazado como viario fue respetado originariamente por el P.G.O.U. De Almería. Posteriormente el Plan Parcial no respetó dicho camino, modificando el trazado del viario previsto en el P.G.O.U. e incluyendo los terrenos del camino en la nueva parcela R1q, adjudicada en el Proyecto de Compensación a D. Emilio Gómez Martín. Termina solicitando que se inicie un procedimiento de revisión de disposiciones nulas previsto en el artículo 102, para declarar nulo de pleno derecho el Plan Parcial y sus instrumentos de gestión urbanística, en lo que se refiere al camino que se elimina y que queda absorbido por la parcela R1q, por lo siguiente:

I. En aplicación del artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, ya que en la tramitación tanto del Plan Parcial como del Proyecto de Compensación y de Urbanización, el Ayuntamiento no notificó a la solicitante trámite administrativo alguno de estos expedientes, cuando resultaba evidente su condición de interesada a tenor de lo señalado en el artículo 31.1.b), causándole indefensión.

II. En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, por haber modificado el Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-02, una norma de rango superior como es el P.G.O.U. De 1998.

**RESULTANDO:** Que con fecha 23/01/2008, D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura, por medio de su representante, presenta escrito de alegaciones complementarias a la solicitud

presentada el día 27/01/2006, en el que reitera las alegaciones contenidas en el citado escrito, y añade ex novo, que tuvieron conocimiento de la nueva situación urbanística que afectaba de lleno a su vivienda cuando comenzaron las obras de urbanización del referido Sector, siendo entonces cuando se denunció mediante escrito de 3 de diciembre de 2002 presentado al Ayuntamiento que habían procedido a cortar el camino de acceso a la vivienda de la recurrente.

Se acompaña al escrito, entre otros documentos, informe del Arquitecto, D. Jose María Echarte Ramos, que se da por reproducido. Del referido informe conviene destacar que la vivienda se organiza para tener su acceso desde el Camino Cardona, que queda inutilizado con la ordenación del Plan Parcial aprobado, y que por tanto no tiene conexión con los viarios exteriores que la rodean por el norte y por el este. En el apartado 2 del citado informe, al tratar de la ordenación establecida en el plano de ordenación de la zona en el P.G.O.U., si bien se refiere a la existencia de un un paso de más de 3,00 metros de ancho en la que actualmente se encuentra el acceso a la vivienda, posteriormente indica que **"la ficha del Sector no establecía como vinculante la ordenación propuesta, ..."**

Por último, con este escrito complementario la recurrente amplía su petición solicitando además del inicio de procedimiento de revisión para declarar nulo de pleno derecho del Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, y el cumplimiento de la sentencia de 20/11/2007, que se establezca, además, una indemnización por los daños ocasionados con ocasión de la ejecución del Proyecto de Urbanización consistentes en el desnivel provocado entre la calle F y la vivienda y además, de no poder hacerse efectiva la nulidad solicitada, se proceda a fijar una indemnización sustitutoria para restituir la funcionalidad de la vivienda en los términos que se fijan en el informe técnico aportado.

**RESULTANDO:** Que con fecha 13/02/2008, los Servicios Técnicos Municipales han emitido al respecto el siguiente informe:

*"En relación con la solicitud de fecha 27/01/2006, complementada con otra de fecha 23/01/2008, de D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura, la técnico que suscribe informa lo siguiente:*

*1º.- Según el P.G.O.U. De Almería, Texto Refundido de 1998, los terrenos que discurren entre la propiedad de la solicitante y la zona edificable del Sector SUP-CAÑ-02 en la parte noreste, tienen una anchura aproximada de 3,60 metros,*

*estando el límite de este sector aproximadamente en la parte intermedia de estos terrenos.*

*2º.- Según el Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-02, aprobado definitivamente el 01 de octubre de 2.001, esta zona a modo de ensanche incluida dentro del Sector se ocupa por la parcela edificable R1q dado que en la ficha de determinaciones del P.G.O.U. correspondiente a este Sector no establece como vinculante mantener esta anchura de aproximadamente 3,60 m., por lo que ésta ha quedado disminuida aproximadamente a 1,50 metros, la coincidente con la parte que no estaba incluida dentro del sector.*

*3º.- En el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, se ejecuta la ordenación establecida en el Plan Parcial.*

*4º.- En el supuesto de que con el estrechamiento de la zona de paso que se produce como consecuencia del Plan Parcial se inutilice el acceso existente al sur de la vivienda de la solicitante, el terreno donde está construida ésta tiene acceso viario por el norte y por la calle F del proyecto, y por tanto, tiene la condición de solar."*

**RESULTANDO:** Que consultados los expedientes obrantes en la Gerencia Municipal de Urbanismo, resulta lo siguiente:

- El Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-02 fue aprobado inicial y provisionalmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 31 de julio de 2000, se sometió a información pública durante el plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P. Que se efectuó en el nº 157, de 16/08/2000, fue publicado asimismo en el "Diario de Andalucía" de 10/08/2000, y expuesto en el tablón de anuncios municipal durante treinta días definitivamente el 01/10/200. Fue aprobado provisionalmente por acuerdo del mismo órgano de 11/06/2001, informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001y aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 01/10/2001, el cuál fue publicado, junto con sus ordenanzas, en el B.O.P. Nº 2002, de 18 de octubre de 2001. Los acuerdos adoptados durante el procedimiento fueron notificados a los titulares de derechos o terrenos incluidos en el ámbito territorial del dictado Plan Parcial.
- El Proyecto de Compensación, previa la tramitación de su procedimiento establecido, fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 9 de septiembre de 2002.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de gobierno el día 25/06/2002, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido.

- Durante la tramitación de los referidos procedimientos, no se notificaron los correspondientes acuerdos de aprobación a D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura, por no ser titular de derechos en el ámbito del Sector, ya que la vivienda de su propiedad se encuentra fuera del ámbito territorial del Sector SUP-CAÑ-02/801.
- En expediente 53/02-INT de la Sección de Gestión y Vivienda, del entonces Área de Urbanismo, consta que posteriormente D<sup>a</sup> Isabel del Aguila Ventura y su esposo D. José González Ramos, presentaron escritos los días 03/12/2002 y 03/04/2003, denunciando irregularidades en cuanto al cerramiento del acceso a su propiedad que fueron contestados mediante escritos de fecha 13/02/2003 (notificado el 26/02/2003) y 02/10/2003 (notificado el 07/10/2003).

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento para la aprobación de los Planes Parciales a la fecha de su tramitación, venía establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, asumido como Derecho propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Ley de su Parlamento 1/1997, de 18 de junio, y en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento, (por remisión del artículo 138) aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, estando constituido por las siguientes reglas: aprobación inicial por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el B.O.P. Y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincial; a la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren; con carácter previo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento se someterá a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo por el citado órgano.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992) dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, y según el 31.1 de la misma ley se consideran interesados en el procedimiento administrativo: "a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos."  
b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento."

**CONSIDERANDO:** Que la ficha del P.G.O.U. De Almería vigente, relativa al Sector SUP-CAÑ-02/801 expresa literalmente lo siguiente:

*"OBJETIVOS*

A) *El trazado de la vía de borde y la conformación de la alineación urbana hacia la autovía tendrán carácter vinculante.*

B) *Los espacios libres deberán agruparse y situarse en posiciones próximas al suelo consolidado.*

*DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES*

*Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:*

- 1. Los sistemas de comunicaciones, espacios libres o equipamiento que se representen en el plano de Estructura.*
- 2. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.*
- 3. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos."*

**CONSIDERANDO:** Que respecto a las solicitudes de revisión de disposiciones y actos nulos el artículo 102.3 de la Ley 30/92 indica que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, **cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento.**

**CONSIDERANDO:** Que si bien el fallo de la sentencia nº 326/2007 que nos ocupa se limita a la revisión de los Proyectos de Compensación y de Urbanización, la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, por lo que se ha de dar respuesta a la pretensión anulatoria del Plan Parcial contenida en la solicitud de fecha 27/01/2006, independientemente de que la sentencia condenatoria, por motivos competenciales, no comprenda el referido instrumento de planeamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas viene establecido en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992. El

artículo 142.5 regulador del procedimiento de responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, establece que en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano competente para conocer de la solicitud de revisión de oficio es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en cuanto al Plan Parcial, en virtud del artículo 123.1.1 de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local, y en cuanto al Proyecto de Compensación y el de Urbanización, la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.k de la misma ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 30/1992, el órgano competente para establecer las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, al declarar la nulidad de una disposición o acto, es el que ha dictado la resolución de nulidad.

En otro caso, será competente para resolver las solicitudes de responsabilidad patrimonial, el órgano de la Administración que haya dictado el acto lesivo.

A la vista de lo que resulta y se considera, la PROPUESTA DE ACUERDO para el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se concreta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Inadmitir la solicitud presentada el día 27/01/2006 por D. David Barranco Escañuela, en representación de D<sup>a</sup> Isabel del Aguilera Ventura, de iniciación de procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad del Plan Parcial del Sector SUP-CAN-02/801 del P.G.O.U. De Almería, en base a lo siguiente.

1) En cuanto a la declaración de nulidad del Plan Parcial (aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 01/10/2001) por falta de notificación a la solicitante y luego recurrente, es necesario precisar que la vivienda de su propiedad no se encuentra incluida en el ámbito territorial del Plan Parcial, por lo que de conformidad con la legislación urbanística no existía obligación de notificarle los actos de aprobación de los instrumentos de planeamiento ni de gestión. En cuanto a su condición de interesada en virtud del artículo 31.1 de la Ley 30/1992, la solicitante no es titular de derechos afectados por la actuación urbanística que legitimaría su condición de interesada por mor del

apartado b) del citado artículo como reclama, sino de intereses legítimos, por lo que para ostentar la cualidad de interesada en el procedimiento debe concurrir el requisito del artículo 31.1.c), esto es, haberse personado en el respectivo procedimiento, lo que no efectuó la recurrente en el procedimiento para la aprobación del Plan Parcial que fue sometido a información pública tal y como se relata en el quinto "RESULTANDO", ni en el del Proyecto de Compensación ni el de urbanización, ya que el primer escrito presentado al respecto por la solicitante data del día 03/12/2002.

Sin perjuicio de lo anterior y a los meros efectos dialécticos, en el supuesto de que se considerase que el procedimiento para la aprobación del Plan Parcial adolece del vicio de forma alegado, (falta de notificación a un interesado) causándole indefensión, éste sólo puede tener como efecto la anulabilidad del acuerdo (artículo 63.2 de la Ley 30/1992) previa declaración de lesividad por el procedimiento del artículo 103 de la Ley 30/1992, que no puede adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo por imperativo del artículo 103.2 de la misma ley. Por tanto, la falta de notificación en el procedimiento no es causa de nulidad, por lo que la solicitud no se basa en ninguna de las causas del artículo 62 de la Ley 30/1992, y además, en cuanto a la anulabilidad, la solicitud de revisión presentada el día 27/01/2006 es extemporánea, por haberse presentado fuera del plazo de cuatro años desde la aprobación del Plan Parcial legalmente establecido.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 se inadmite la solicitud de nulidad por falta de notificación, ya que este defecto no es causa de nulidad, y además carece manifiestamente de fundamento, por no existir obligación de notificar al no tener condición de interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo expuesto.

2) Respecto a la nulidad del Plan Parcial por modificar una norma de rango superior como es el P.G.O.U., al amparo del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, ya que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el día 13/02/2008 transcrito en el cuarto "RESULTANDO", la ordenación establecida en el P.G.O.U. De 1.998 para la zona a modo de ensanche situada al norte del Sector no es vinculante, tal y como se establece en la ficha correspondiente al Sector, por lo que no se ha producido la vulneración del principio de jerarquía normativa alegado por la solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 se inadmite la solicitud de nulidad por vulnerar en Plan Parcial una norma de rango superior, de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta además, que en el apartado 2 del informe del Arquitecto, D. Jose María Echarte Ramos, presentado por la recurrente el día 23/01/2008, al tratar de la ordenación establecida en el plano de ordenación de la zona en el P.G.O.U., si bien se refiere a la existencia de un un paso de más de 3,00 metros de ancho en la que actualmente se encuentra el acceso a la vivienda, posteriormente indica que "*la ficha del Sector no establecía como vinculante la ordenación propuesta, ...*", lo que evidencia que no existe tal vulneración y que, además, la solicitud de nulidad formulada carece manifiestamente de fundamento.

**SEGUNDO:** Inadmitir la solicitud de indemnización por el desnivel que se ha producido al ejecutar las obras de urbanización en la Calle F, así como por la restitución de la funcionalidad de la vivienda formulada en el escrito presentado el día 23/01/2008, al haber transcurrido el plazo de un año de producido el hecho o el acto que motiva la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo, que tuvo lugar el día 13/02/2003, en que la interesada presentó la primera denuncia cuando se iniciaron las obras de urbanización, por lo que ha prescrito sobradamente el derecho a reclamar de la solicitante.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente al órgano competente para la resolución de la solicitud, en cuanto a la nulidad de los Proyectos de Compensación y de Urbanización del Sector SUP-CAÑ-02/801".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto?. Sr. Bentue."

Toma la palabra D. Carmelo Bentue Gómez, que dice: "Muchas gracias. Estamos ante dos cuestiones muy dispares. Y además de fecha diferente. Aunque de la misma persona que afectan a la misma vecina de la Cañada. Una de 2006, en la que pide la revisión de oficio de un Plan Parcial. Nosotros entendemos que esto estaría desproporcionado y que ese Plan Parcial debe de seguir su curso, eso está claro. Pero hay otra cuestión menor que pensamos que en el expediente no ha quedado suficientemente justificado y que nos ofrece dudas, y es que no se haya causado en la urbanización, ningún daño realmente que no haya causado ningún perjuicio a esta persona. Eso no está acreditado en el expediente, pensamos que quizás haya

faltado el llegar al detalle, no se ha entrado en el fondo de la cuestión, y la propuesta es de no admitir esa solicitud. Nosotros tenemos dudas y por eso nuestra posición va a ser la de abstenernos en este punto Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-

**ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA  
26 DE MARZO DE 2008.**

**COMISIÓN DE ESTUDIO  
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE TURISMO**

**ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.**

**TÍTULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

-----

**Artículo 1. Denominación y régimen legal.**

Con la denominación de "EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.", se constituye una Sociedad mercantil municipal con

la forma de sociedad anónima y con el carácter de unipersonal.

La Sociedad se constituye al amparo de lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, acomodándose íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación y a lo establecido en los presentes Estatutos.

## **Artículo 2. Objeto Social.**

La sociedad tendrá por objeto:

- a) Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas.
- b) Potenciar el sector turístico en todos sus aspectos y desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin. Para ello se realizará el diseño de estrategias de marketing promocional a nivel global y parcial, a través de un Plan de Marketing para el turismo en el municipio de Almería.
- c) Editar todo tipo de material promocional, propio o en colaboración con otras entidades en los diferentes soportes y formatos, así como atender a su mantenimiento y actualización.
- d) Producción y distribución y, en su caso, venta de la información y elementos de publicidad que favorezca el desarrollo turístico del municipio de Almería.
- e) Coordinación para la acción promocional y gestión de recursos con de entidades públicas y privadas que tengan igual fin en el marco de la política turística global.
- f) Explotación a nivel nacional e internacional de los derechos que correspondan sobre cualquiera de las actividades de la sociedad.
- g) Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.
- h) Investigar la actividad turística existente así como los nuevos productos turísticos, realizando la planificación, estructuración y adecuación de productos y ofertas.
- i) Mejorar la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria, desarrollando cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin.
- j) Gestionar, de forma directa o indirecta, las instalaciones turísticas que le sean asignadas directamente por el Ayuntamiento de Almería o a través de convenios con otras administraciones públicas o entidades privadas. La

elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

k) Elaborar planes de desarrollo y ejecutar obras y trabajos, de forma directa o indirecta, que resulten necesarios para la mejorar las infraestructuras turísticas del municipio.

l) Adquisición, arrendamiento y gestión de inmuebles - incluida la explotación de los mismos- siempre que guarde relación con su objeto social.

m) Fomentar y organizar cursos, seminarios, intercambio de experiencias y otras fórmulas similares para la formación de profesionales y técnicos relacionados con las actividades turísticas.

### **Artículo 3. Duración.**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y el inicio de sus operaciones coincidirá con el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

### **Artículo 4. Domicilio.**

Se fija el domicilio social en Almería, en la Plaza de la Constitución, número 9.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración podrán autorizarse cambios de la sede social, dentro del término municipal de Almería, y establecerse sucursales, agencias o delegaciones que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la empresa.

## **TÍTULO II**

### **CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES**

---

### **Artículo 5. Capital Social.**

El capital de la sociedad, aportado en su totalidad por el Ayuntamiento de Almería, siendo éste su único titular, se fija en sesenta y un mil euros (61.000,00 €), dividido en cien (100) acciones representadas por títulos nominativos, de 610,00 euros de valor nominal cada una de ellas.

El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

### **Artículo 6. Acciones.**

Todas las acciones corresponden a una única clase y se numeran de la una a la cien.

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en un libro talonario, numerado correlativamente, admitiéndose la emisión de títulos múltiples.

Los títulos de las acciones contendrán como mínimo los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo llevar la firma de uno o varios administradores que podrá hacerse mediante reproducción mecánica en la forma prevista en la citada ley.

#### **Artículo 7. Aumento y reducción del capital social.**

El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los demás requisitos legales.

### **TÍTULO III**

#### **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

-----

#### **Capítulo I. Órganos Sociales**

#### **Artículo 8. Órganos.**

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.

#### **Capítulo II. Junta General**

#### **Artículo 9. Junta General. Composición y asistencia.**

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuando sea convocada expresamente con tal carácter, siendo el órgano soberano de la Sociedad.

Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

Será Presidente de la Junta General el Alcalde, como Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y Secretario

será el Secretario General de la Corporación, conforme a lo previsto en la Legislación de Régimen Local.

A la Junta General deberán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, y podrán asistir el Gerente y otro personal técnico que aquélla determine, a propuesta del Presidente o del Consejo de Administración.

**Artículo 10. Sesiones. Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**

La Junta General, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el órgano de administración, previa convocatoria del mismo.

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime procedente el órgano de administración o cuando esté previsto legal o reglamentariamente.

**Artículo 11. Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.**

La convocatoria, constitución, deliberaciones y adopción de acuerdos de la Junta General se realizará conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en la legislación de Régimen Local.

**Artículo 12. Competencias de la Junta General.**

El Pleno de la Corporación, en funciones de Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, tendrá las siguientes competencias:

a) Determinar, dentro de los límites legales y estatutarios, el número de Consejeros Concejales y no Concejales que han de formar el Consejo de Administración.

b) Nombrar, cesar o ratificar a los Vocales miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Régimen Local.

c) Modificar los Estatutos Sociales.

d) Aumentar o disminuir el capital social.

- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar el inventario, balance y cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de distribución de resultados y los presupuestos y programas de actuación del ejercicio.
- g) Nombrar, en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- h) Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

### **Artículo 13. Libro de Actas.**

De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. El acta deberá ir firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General. El Acta se aprobará en cualquiera de las formas previstas en la ley de sociedades anónimas.

El acta legalmente aprobada tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

### **Artículo 14. Certificación del Acta y Elevación a público de los Acuerdos Sociales.**

Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por el Secretario de la Junta General.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales de la Junta General, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos.

### **Capítulo III. Consejo de Administración**

-----

### **Artículo 15. Composición y condición de los Consejeros.**

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

El Consejo de Administración está integrado por once Consejeros, incluido el Presidente, designados y cesados por la Junta General.

El Presidente del Consejo, que ostentará la representación, será el Alcalde de Almería y el Vicepresidente será un miembro del Consejo, nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Alcalde, quien le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

A propuesta de los Grupos Políticos con presencia en la Corporación Municipal, la Junta General designará, de entre los miembros de la misma, un número de Consejeros que coincidirá con el número de miembros de las Comisiones Informativas existentes y con la proporcionalidad prevista legalmente a tal efecto. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería será Presidente del Consejo y el resto de Consejeros, hasta completar los once previstos, se designarán por el Pleno Municipal, constituido en Junta General, de entre personas de reconocido prestigio.

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser o no un Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario.

Serán causas de incapacidad o incompatibilidad para ser Consejeros de la Sociedad, además de las de carácter general establecidas en la legislación vigente, las específicas para ejercer cargos representativos recogidas en la legislación de régimen local.

#### **Artículo 16. Duración y vacantes del cargo de Consejero.**

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración. El nombramiento de miembros para cubrir vacantes se entenderá efectuado por el período pendiente de cumplir por aquél cuya vacante se cubra.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los miembros del Consejo de Administración, cuando cesen como miembros de la Corporación Municipal, serán cesados por la Junta General como miembros del Consejo de Administración, que nombrará, en la misma sesión, nuevos Consejeros en sustitución de los cesados.

También podrán ser cesados por la Junta General como Consejeros, a propuesta del Grupo Político Municipal correspondiente, aquellos que ostenten el cargo de Consejero en representación del Grupo, como miembros de la Corporación Municipal, dentro de la proporcionalidad prevista legalmente, aunque continúen siendo miembros de la Corporación, siendo sustituidos por los nuevos Concejales nombrados por la Junta General, en la misma sesión en la que se apruebe el cese de los anteriores, a propuesta del Grupo Político correspondiente.

Cuando se produzca un cambio de Corporación, los Consejeros no Concejales, al igual que los restantes miembros políticos del Consejo, cesarán en el cargo, previa designación por la Junta General, una vez constituida la nueva Corporación Municipal, de los Consejeros que han de sustituirles en el cargo, conforme a lo previsto en la ley y en los presentes Estatutos. También podrán ser cesados como Consejeros cuando así lo decida la Junta General, a propuesta de su Presidente, siendo sustituidos en la misma sesión.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

En cualquier caso, cuando algún Consejero cese en el cargo, el designado para sustituirlo deberá ser nombrado por la Junta General.

#### **Artículo 17. Deberes de los Consejeros.**

Los miembros del Consejo de Administración están sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en Consejo de Administración, salvo aquellos Consejeros que hayan salvado su voto, tal y como se recoge en la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 18. Convocatoria, constitución y acuerdos.**

El Consejo de Administración se reunirá, salvo acuerdo especial, en el domicilio social, previa convocatoria del

Presidente, o el que haga sus veces, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de los vocales.

La convocatoria se hará siempre por escrito (carta, télex, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de 48 horas. Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.

Si en primera convocatoria no se obtiene la asistencia necesaria, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora.

Cuando se trate de sesiones urgentes, la convocatoria no estará sujeta a plazo alguno.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes (presentes o representados), decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, en los supuestos de delegación de competencias del mismo, previstos en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo que se requiera la ulterior aprobación de la Junta General, Corporación Municipal u Organismo de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 19. Libro de Actas del Consejo.**

Se llevará un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en las que constarán los asuntos debatidos y las intervenciones de las que se

haya solicitado constancia y el contenido de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se acreditarán fehacientemente mediante certificaciones expedidas por el Secretario, y visadas por el Presidente, o, en su caso, por el Vicesecretario y Vicepresidente, respectivamente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

#### **Artículo 20. Facultades del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reserven a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo, y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes.

a) Aprobar los cambios de domicilio dentro del término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.

b) Nombrar al Gerente, a propuesta del Presidente el Consejo.

c) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyen su activo, atendiendo la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

d) Aprobar los planes de programación a desarrollar por la Sociedad, en el ámbito de sus competencias, dentro del municipio de Almería.

e) Acordar la apertura de cuentas corrientes en establecimientos bancarios, señalando los requisitos para poder retirar fondos.

f) Concertar operaciones de crédito, tanto activas como pasivas. En el supuesto de operaciones de crédito a largo plazo, se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento Pleno e informe de la Intervención Municipal.

g) Girar, aceptar, protestar por falta de aceptación o de pago, endosar o negociar cualquier otra forma letras de cambio, pagarés, libranzas y mandamientos de pago y giro.

h) Delegar funciones y conferir poderes al Presidente, al Consejero Delegado, a la Comisión ejecutiva, en su caso, y al Gerente.

i) Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que sean pertinentes, todas las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.

j) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

k) Acordar sobre el ejercicio o desistimiento de acciones judiciales.

l) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley.

m) Aceptar subvenciones y donaciones.

n) Aprobar las normas reguladoras de la publicidad institucional y privada.

ñ) Proponer a la Junta General la aprobación del presupuesto anual, así como de la cuenta anual, el informe de gestión y la aplicación del resultado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la ley.

o) A propuesta del Presidente, el Consejo podrá constituir en su seno Comisiones o Comités, con carácter permanente u ocasional y con la composición, atribuciones, régimen de reuniones, requisitos de los acuerdos y garantías que más convengan a la mejor y más recta gestión de los intereses sociales.

**Artículo 21. Delegación de facultades: Consejero Delegado; Comisiones Ejecutivas; Apoderados.**

La delegación permanente de alguna facultad en el Consejero Delegado o en la Comisión ejecutiva, en su caso, y la designación de los administradores que hayan de ocupar

tales cargos, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos podrá realizarla el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde.

#### **Artículo 22. Indemnizaciones por asistencia de los Consejeros.**

Los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Consejero Delegado y el Secretario, no percibirán retribución económica por el ejercicio del cargo, si bien percibirán, por asistencia a sus sesiones, una indemnización en concepto de dietas, por importe de 250,00 euros.

#### **Artículo 23. Funciones del Presidente.**

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a) Asumir el gobierno y la inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

b) Velar por que se cumplan los Estatutos sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

c) Convocar y presidir el Consejo de Administración y las Comisiones o Comités a los que asistiere, señalando el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.

d) Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de calidad en los empates.

e) El nombramiento y remoción del personal no directivo, así como proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

f) La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.

g) Actuar en representación de la Sociedad ante toda clase de actos, autoridades u organismos públicos o privados, así como ejercer las acciones necesarias para la defensa de los intereses de la Sociedad, incluidos los judiciales ante los Tribunales de Justicia de todo rango, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.

h) Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, las cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidos a la Junta General.

i) La preparación y presentación al Consejo de Administración en las reuniones previstas en los presentes Estatutos, de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad, o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

j) La firma de la correspondencia, recibos, libramientos, facturas, talones y, en general, cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido.

k) Proponer al Consejo la celebración de Convenios de colaboración con otras entidades u organismos públicos o privados, dentro del objetivo social de la Sociedad.

l) Ejercer cualquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo de Administración por los Estatutos o por la Ley, así como las que le fuesen delegadas por el Consejo.

#### **Artículo 24. El Secretario del Consejo de Administración.**

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo, y en los casos de ausencia, de cualquier índole, será sustituido por el Vicesecretario, si existiese, o por la persona que designe el Consejo de Administración.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

a) Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.

b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración.

**Artículo 25. Consejero Delegado.**

El Consejo de administración podrá nombrar entre sus miembros uno o varios Consejeros Delegados, a los que delegarán todas o algunas de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiuno.

En el caso de nombrar varios Consejeros Delegados, el acuerdo de delegación deberá indicar, el régimen con el que han sido nombrados, mancomunada o solidariamente.

**Capítulo IV. El Gerente****Artículo 26. Gerente.**

El Gerente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. El cargo habrá de recaer en persona especialmente capacitada.

Para ser designado para el cargo de Gerente se requiere estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, y acreditar una experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en Instituciones Públicas o Privadas, en materias relacionadas con el objeto social.

Su separación podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración.

**TITULO IV****CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y CONTROL****Artículo 27. Régimen de Contabilidad**

La sociedad mercantil estará sometida al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con los límites señalados en la Ley de Haciendas Locales y demás normativa aplicable, y sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuenta de las respectivas

operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 28. Presupuestos**

El Consejo de Administración de la sociedad formulará para cada ejercicio social los estados de previsión de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación, los cuales formarán parte del presupuesto consolidado de la Entidad Local, de conformidad con lo señalado en la legislación de haciendas locales.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año natural.

#### **Artículo 29. Cuentas Anuales.**

El Consejo de Administración deberá formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, formando todos ellos parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 30. Intervención y Auditorías**

Competerá a la Intervención General del Ayuntamiento de Almería la inspección de la contabilidad de la sociedad, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno de la Corporación, así como cuantas otras funciones tenga legalmente encomendadas en materia de control y fiscalización.

Sin perjuicio de las competencias de la Intervención Municipal, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas en aquellos casos en los que la legislación mercantil así lo exija.

#### **Artículo 31. Control Financiero**

La función de control financiero tiene por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos en la sociedad mercantil.

Se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector público, y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación privada, en lo referente a la auditoría de los estados contables de las sociedades mercantiles

## **TITULO V**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

-----

#### **Artículo 32. Causas**

La disolución y liquidación de la Sociedad se acomodará a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en la vigente legislación de Régimen Local en lo que le sea de aplicación.

Serán causas de disolución las establecidas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 33. Liquidadores.**

En caso de disolución de la Sociedad, la Junta General nombrará una Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley. El número de liquidadores que integren la Comisión deberá ser impar.

#### **Artículo 34. Proceso de liquidación**

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Patrimonio del Ayuntamiento de Almería.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

## **TITULO VI**

**MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS**  
-----**Artículo 35. Modificación e Interpretación**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por la Corporación Municipal, constituida en Junta General, a quien corresponderá, también, la interpretación de los mismos en los casos de divergencia, conforme a los procedimientos previstos legalmente".

-----